



# BOLETIN OFICIAL

## DE LA CIUDAD DE CEUTA

Dirección y Administración: PALACIO MUNICIPAL - Archivo

Año LXXXII

Martes 13 de Febrero de 2007

Número 4.608

### SUMARIO

#### **DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA**

##### **CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA**

**425.-** Extracto del Acta de la sesión pública ordinaria, celebrada por el Pleno en primera convocatoria, el día 18 de diciembre de 2006.

##### **Delegación del Gobierno en Ceuta Área de Trabajo y Asuntos Sociales**

**437.-** Convenio Colectivo de la empresa Sociedad Puertas de África, S. A., para el período comprendido del 1 de enero de 2007 al 31 de diciembre de 2009, en expediente 1/2007.

#### **AUTORIDADES Y PERSONAL**

##### **CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA**

**435.-** Avocación temporal de las competencias atribuidas a D. José Luis Morales Montero, Consejero de Presidencia, en D.ª M.ª Isabel Deu del Olmo, Consejera de Educación y Cultura.

#### **OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS**

**413.-** Notificación a D. Juan Manuel Aguilar de la Rubia, relativa al Decreto número 48 de fecha 4 de enero de 2007, dictado por la Viceconsejería de Presidencia y Recursos Humanos.

**414.-** Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente, relativas al expediente de orden de ejecución de obras en el inmueble sito en calle Molino, n.º 40 (expediente 80.909/2005).

**418.-** PROCESA.- Relación de solicitudes denegadas para la concesión de ayudas con cargo a las medidas 42.8, 44.11 y 45.16, «Itinerarios de Inserción Laboral», (7.ª Convocatoria), a través del P.O.I. 2000-2006 para Ceuta.

**419.-** PROCESA.- Relación de solicitudes denegadas para la concesión de ayudas con cargo a las medidas 42.8 y 5.6, «Itinerarios de Alfabetización», (7.ª Convocatoria), a través del P.O.I. 2000-2006 para Ceuta.

**420.-** PROCESA.- Relación de solicitudes denegadas para la concesión de ayudas con cargo a las medidas 42.7 y 5.6, «Itinerarios de Formación Ocupacional», (7.ª Convocatoria), a través del P.O.I. 2000-2006 para Ceuta.

**421.-** PROCESA.- Aprobación de la baremación de las solicitudes para la concesión de las subvenciones relativas a las medidas 42.7 y 5.6, «Itinerarios de Formación Ocupacional», (6.ª Convocatoria), a través del P.O.I. 2000-2006 para Ceuta.

**422.-** PROCESA.- Aprobación de la baremación de las solicitudes para la concesión de las subvenciones relativas a las medidas 42.8, 44.11 y 45.16, «Itinerarios de Inserción Laboral», (6.ª Convocatoria), a través del P.O.I. 2000-2006 para Ceuta.

**423.-** PROCESA.- Aprobación de la baremación de las solicitudes para la concesión de las subvenciones relativas a las medidas 42.8 y 5.6, «Itinerarios de Alfabetización», (6.ª Convocatoria), a través del P.O.I. 2000-2006 para Ceuta.

**424.-** Notificación a D. El Ayachi S'Bihi, en expediente sancionador por infracción de tráfico.

**428.-** PROCESA.- Notificación a D. Kanayalal Hotchand Motwani, relativa a la subvención solicitada.

**430.-** PROCESA.- Aprobación de las solicitudes para alcanzar la condición de beneficiario/a el Proyecto Reinserta2, en el ámbito de actuación Iniciativa Comunitaria EQUAL.

**431.-** PROCESA.- Rectificación de la Resolución n.º 12347, relativa a la concesión de ayudas públicas a la Contratación Indefinida, medida 42.6, a través del P.O.I. 2000-2006 para Ceuta, publicada en el B.O.C.CE. 4.581 de fecha 10 de noviembre de 2006.

**432.-** PROCESA.- Rectificación de la Resolución n.º 12346, relativa a la concesión de ayudas públicas a la Contratación Indefinida, medida 42.6, a través del P.O.I. 2000-2006 para Ceuta, publicada en el B.O.C.CE. 4.581 de fecha 10 de noviembre de 2006.

### Delegación del Gobierno en Ceuta Oficina Única de Extranjería

**415.-** Notificación a D. Btissam Derouiche, en expediente 632/92.

**416.-** Notificación a D. Rejaul Krim y a D. Mohamad Ripen, en expedientes 308/2006 y 294/2006, respectivamente.

**417.-** Notificación a D. Zinab Touzani, en expediente 631/51.

### ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Ceuta

**427.-** Notificación a D.ª África de los Ángeles Núñez Delgado, en Juicio de Faltas 706/2006.

### ANUNCIOS

### CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

**426.-** Adjudicación a Autocares Abyla Tur, S. L., del servicio de transporte escolar, para alumnos de distintos Centros Docentes de la Ciudad, en actividades educativas de la guía «Ceuta te enseña», en expediente 1.380/2006.

## INFORMACION

<b>PALACIO DE LA ASAMBLEA:</b>	Plaza de Africa s/n. - Telf. 956 52 82 00
- Administración General	Horario de 9 a 13,45 h.
- Registro General e Información	Horario de 9 a 14 y de 16 a 18 h.
- Día 3 de mayo	Horario de 9 a 13 h.
- Fiestas Patronales	Horario de 10 a 13 h.
- Días 24 y 31 de diciembre	Horario de 9 a 13 h.
	Telf. 956 52 83 15 - Fax 956 52 83 14
<b>SERVICIOS FISCALES:</b>	C/. Padilla (Edificio Ceuta-Center)
- Importación	Telf. 956 52 82 95. Horario de 8 a 2 y de 4 a 7 h.
- I.P.S.I.	Telf. 956 52 82 86. Horario de 8 a 3 y de 4 a 6 h.
<b>SERVICIOS SOCIALES:</b>	Juan de Juanes s/n. - Telfs. 956 50 46 52 - 956 50 46 53. Horario de 10 a 14 h.
<b>BIBLIOTECA:</b>	Avda. de Africa s/n. - Telf. 956 51 30 74. Horario de 10 a 14 h. y de 17 a 20 h.
<b>LABORATORIO:</b>	Avda. San Amaro - Telf. 956 51 42 28
<b>FESTEJOS:</b>	C/. Tte. José Olmo, 2 - Telf. 956 51 06 54
<b>JUVENTUD:</b>	Avda. de Africa s/n. - Telf. 956 51 88 44
<b>POLICIA LOCAL:</b>	Avda. de España s/n. - Telfs. 956 52 82 31 - 956 52 82 32
<b>BOMBEROS:</b>	Avda. de Barcelona s/n. - Telfs. 956 52 83 55 - 956 52 82 13
<b>INTERNET:</b>	<a href="http://www.ceuta.es">http://www.ceuta.es</a>

## OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

**413.-** Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta resolución a D. Juan Manuel Aguilar de la Rubia, del Decreto n.º 48 de fecha 04-01-2007, dictado por la Viceconsejería de Presidencia y Recursos Humanos, según lo dispuesto en los términos del artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se hace público la anterior resolución.

Asimismo, se publica al amparo del artículo 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común informándole que puede disponer del texto íntegro de la resolución personándose en el Negociado de Recursos Humanos (Palacio Autonómico, Plaza de África, s/n) de 09:00 a 14:00 horas.

Ceuta, a 7 de febrero de 2007.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: María Dolores Pastilla Gómez.

**414.-** El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, D. Juan Antonio Rodríguez Ferrón, por su Decreto de fecha 29-01-07, ha dispuesto lo siguiente:

### «ANTECEDENTES DE HECHO

Por Decreto del Consejero de Fomento de fecha diecinueve de junio de dos mil seis (19-06-06) se ordena a los propietarios de la vivienda sita en calle Molino n.º 40 (bajo), la realización de orden de ejecución de obras detalladas en informe técnico n.º 2.036/05, siendo su plazo de ejecución de treinta (30) días.- Los Servicios Técnicos informan el 24 de enero de los corrientes (n.º 162/07) que «las obras ordenadas no han sido ejecutadas por la propiedad».

### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El artículo 10.3 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística (RDU), establece que «el Organismo que ordene la ejecución de tales obras concederá a los propietarios o a sus administradores un plazo, que estará en razón a la magnitud de las mismas, para que proceda al cumplimiento de lo acordado, transcurrido el cual sin haberlas ejecutado, se procederá a la incoación del expediente sancionador, con imposición de multa, en cuya resolución, además, se requerirá al propietario, propietarios o a sus administradores a la ejecución de la orden efectuada, que de no cumplirla, se llevará a cabo por el Organismo requirente, con cargo al obligado, a través del procedimiento de ejecución subsidiaria previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo». - La tramitación de expediente sancionador seguirá lo establecido en el Título IX de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.- Se imputa a los propietarios del inmueble el incumplimiento de lo previsto en el art. 19.1 de la Ley 6/98, de 13 de julio, de Régimen del Suelo y Valoraciones; art. 245.1 del Real Decreto Legislativo 1/92, de 26 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, y art. 10.1 RDU, todo ello en relación con el art. 225.1 del Real Decreto

1346/76, de 9 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana (TRLS/76), que considera infracción urbanística la vulneración de las prescripciones contenidas en la Ley.- Dicha infracción podrá tener la calificación de leve, de acuerdo con el art. 226.1 TRLS.- La sanción que corresponde a dicha infracción es del 10 al 20% del importe de las obras, de acuerdo con lo establecido en el art. 88 RDU. Habida cuenta que los Servicios Técnico de la Consejería valoran las obras a ejecutar en 2.000,00 euros (informe n.º 2.036/05), la sanción ascendería a 200,00 euros (10% de 2.000,00 euros).- El Consejero de Fomento es el órgano competente en materia de urbanismo según asignación de atribuciones realizada por el Presidente en Decretos de veinticuatro de enero de dos mil cinco (24-01-05) y de dieciséis de mayo de dos mil seis (16-05-06).

### PARTE DISPOSITIVA

1.º.- Se incoa expediente sancionador a los propietarios de la vivienda sita en calle Molino, n.º 40 (bajo), por incumplimiento de orden de ejecución de obras dada por Decreto del Consejero de Fomento de fecha diecinueve de junio de dos mil seis (19-06-06).

2.º.- Se designa Instructor a D. Manuel Javier Muñoz Romero, Técnico de Administración General y Secretario a D.ª Carmen María Morales Reyes, Jefa de Negociado, quienes podrán ser recusados en cualquier momento del procedimiento.

3.º.- Se concede a los propietarios de la vivienda sita en calle Molino, n.º 40 (bajo) un plazo de quince (15) días para que aporten cuantas alegaciones, documentos e informaciones estime convenientes, y en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse, advirtiéndose, que si no formula alegaciones en el precitado plazo la iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución.

4.º.- Indíquese a los propietarios de la vivienda sita en calle Molino, n.º 40 (bajo) la posibilidad de que pueda reconocer voluntariamente su responsabilidad con los efectos del art. 8 del Real Decreto 1398/98, de 4 de agosto».

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta Resolución a D.ª Josefa Reina Vázquez, a D. Francisco Reina Vázquez, a D. Francisco Jesús Reina Fernández, a D.ª M.ª José Reina Fernández, a D.ª Inés Fernández Tirado, a D. Luis Francisco Linares Reina y a D.ª M.ª de los Ángeles Linares Reina, por ser de domicilio desconocido, en los términos del art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente Anuncio se hace pública la anterior Resolución significándole que los plazos concedidos en esta comenzarán a contar a partir del día siguiente al de la recepción de este escrito. En cumplimiento de lo previsto en el art. 13.2 del Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto, se advierte a los interesados que, de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación, ésta podrá ser considerada Propuesta de Resolución.

Ceuta, a 31 de enero de 2007.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

## Delegación del Gobierno en Ceuta Oficina Única de Extranjería

**415.-** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de

Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero (B.O.E. 12, de 14 de enero de 1999), se hace pública notificación del trámite recaído en el expediente que se indica, a la persona que a continuación se relaciona, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

EXPEDIENTE	NOMBRE Y APELLIDOS	N.I.E.	NACIONALIDAD	TIPO DE RESOLUCIÓN
632/92	BTISSAM DEROUICHE	X7017248-V	MARROQUÍ	EXTINCIÓN TARJETA COMUNITARIA

En virtud de lo anterior, la interesada deberá comparecer en el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente notificación en el *Boletín Oficial de la Ciudad*, de lunes a viernes en horario de 9 a 13,30 horas, en la Oficina Única de Extranjería de la Delegación del Gobierno, sita en Avda. Otero, edificio Mutua.

Asimismo se advierte a la interesada, que de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Ceuta, a 22 de enero de 2007.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- P.S.L. (Art. 22.4, Ley 6/97, de 14 de abril "LOFAGE").- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: José Juan Espartero López.

**416.-** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero (B.O.E. 12, de 14 de enero de 1999), se hace pública notificación de las propuestas de resolución de expulsión recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Autoridad competente según la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

EXpte. DE COMISARÍA	NOMBRE Y APELLIDOS	N.I.E.	NACIONALIDAD	FECHA PROPUESTA RESOLUCIÓN
308/06	REJAUL KRIM	X07499784J	BANGLADESH	12/12/2006
294/06	MOHAMED RIPEN	X-07495955W	BANGLADESH	30/11/06

Lo que se comunica, significándose que contra la presente propuesta no cabe interponer recurso alguno e igualmente, que a partir de este momento, podrá acceder y tomar vista del contenido del expediente administrativo sancionador, que se encuentra en la Comisaría Provincial de la Policía de Ceuta, pudiendo obtener copias de los documentos obrantes en el mismo, al amparo de lo establecido en el artículo 131.4 del Reglamento de Ejecución de la L. O. 4/2000, en su delegación dada por la L. O. 8/2000, sobre los derechos y deberes de los extranjeros en España, aprobado por R. D. 2393/2004, de 30 de diciembre, concediéndole un plazo de cuarenta y ocho horas a partir de la publicación de la presente notificación para formular alegaciones y presentar los documentos e informaciones que estime pertinentes.

Ceuta, 26 de enero de 2007.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- P.S.L. (Artículo 22.4, Ley 6/97, de 14 de abril).- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: José Juan Espartero López.

**417.-** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero (B.O.E. 12, de 14 de enero de 1999), se hace pública notificación del trámite recaído en el expediente que se indica, a la persona que a continuación se relaciona, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

EXPEDIENTE	NOMBRE Y APELLIDOS	N.I.E.	NACIONALIDAD	TIPO DE RESOLUCIÓN
631/51	ZINAB TOUZANI	X6224438V	MARROQUÍ	EXTINCIÓN TARJETA COMUNITARIA

En virtud de lo anterior, la interesada deberá comparecer en el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente notificación en el *Boletín Oficial de la Ciudad*, de lunes a viernes en horario de 9 a 13,30 horas, en la Oficina Única de Extranjería de la Delegación del Gobierno, sita en Avda. Otero, edificio Mutua.

Asimismo se advierte a la interesada, que de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Ceuta, a 30 de enero de 2007.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- P.S.L. (Art. 22.4, Ley 6/97, de 14 de abril "LOFAGE").- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: José Juan Espartero López.

## OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

**418.-** El Excmo. Sr. Consejero de Economía y Hacienda, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía por Decreto de fecha 29 de marzo de 2004 y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 711985 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986, ha resuelto dictar con esta fecha la siguiente

## RESOLUCIÓN

Atendidas las Bases reguladoras para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas, en régimen de concurrencia competitiva, relativas a itinerarios integrados de inserción laboral, en el marco del Programa Operativo Integrado para Ceuta 2000-2006, Medida 42.8 «Ofrecer vías de inserción profesional a los jóvenes», con cargo a la medida Medida 44.11 «Proponer oportunidades de integración a los colectivos en riesgo de exclusión del mercado laboral» y la medida 45.16 «Mejorar la empleabilidad de las mujeres», publicadas en el *Boletín Oficial de la Ciudad*, número 4.442, el día 12 de julio de 2005 cuya convocatoria fue publicada en el BOCCE número 4.517 de fecha 31 de marzo de 2006.

Con fecha, 3 de octubre de 2006, se reúne el Comité Técnico designado al efecto como órgano colegiado, al objeto de proceder a la comparación de las solicitudes presentadas en la convocatoria establecida del 1 al 30 de septiembre de 2006, cuyo crédito presupuestario disponible es para la medida 42.8, 3.000 euros, para la medida 44.11, 6.000 euros y para la medida 45.16, 6.000 euros, a fin de establecer el orden de prelación de las mismas.

Con fecha, 13 de noviembre de 2006, se emite Propuesta de Resolución Provisional, siendo la misma notificada a l@s interesad@s, mediante publicación en el BOCCE 4.584 de fecha 21 de noviembre de 2006. Posteriormente el día 5 de diciembre de 2006 se realiza la Propuesta de Resolución Definitiva, siendo igualmente notificada a tod@s l@s interesad@s mediante su publicación en el BOCCE número 4.5934 de fecha 22 de diciembre de 2006.

Atendida la Decisión C (2000) 4265, de 29 de diciembre de 2000, de la Comisión por la que se aprueba el Programa Operativo Integrado 2000-2006 de la Ciudad de Ceuta.

En virtud del Acuerdo del Ilustre Pleno de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta, en sesión celebrada el 20 de junio de 2001, por el que se presta conformidad al contenido íntegro del Programa Operativo Integrado 2000-2006 de la Ciudad de Ceuta, y se encomienda a la Sociedad de Fomento PROCESA la gestión administrativa y financiera del Programa aprobado, publicado en el *Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta*, Extraordinario n.º 18, de 17 de octubre de 2001.

Considerando lo dispuesto en los artículos 25, 15 y 14 del Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta, la Resolución de la Presidencia-Alcaldía de fecha 29 de marzo de 2004, sobre delegación de competencias en la Consejería de Economía y Hacienda, y las bases de la Convocatoria de las presentes ayudas.

De conformidad con lo establecido en las bases de ejecución del vigente presupuesto de la Ciudad y de acuerdo, en cuanto al procedimiento, con lo preceptuado en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Convocatoria para la concesión de las presentes ayudas, el Reglamento (CE) n.º 69/2001, de la Comisión, de 12 de enero de 2001, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas de minimis y demás legislación aplicable.

En su virtud, esta Consejería HA RESUELTO lo siguiente:

PRIMERO: Denegar la solicitud presentada que a continuación se relaciona con cargo a la medida 42.8, dado que la persona beneficiaria no ha aceptado expresamente las condiciones recogidas en las bases reguladoras de la medida de referencia y en la convocatoria de ayudas.

DNI/CIF	Apellidos y nombre	Puntos	Subvención
45091320G	Mario García Santiago	2	150,00

SEGUNDO: Denegar la solicitud presentada que a continuación se relaciona con cargo a la medida 44.11, dado que la persona beneficiaria no ha aceptado expresamente las condiciones recogidas en las bases reguladoras de la medida de referencia y en la convocatoria de ayudas.

DNI/CIF	Apellidos y nombre	Puntos	Subvención
45093783T	El Bachir Ben Naim Amselem	2	150,00

TERCERO: Denegar las solicitudes presentadas que a continuación se relacionan con cargo a la medida 45.16, dado que las personas beneficiarias no han aceptado expresamente las condiciones recogidas en las bases reguladoras de la medida de referencia y en la convocatoria de ayudas.

DNI/CIF	Apellidos y nombre	Valoración	Subvención
45097997B	Vanessa Sanchez Sanchez	2	150,00
31713071G	Liliana Calahorro Lechuga	2	150,00
44389741V	Manuela Salto Romero	6	150,00
45081543W	Hayat Mohand Haddu	4	150,00
45093879X	Laila Sain Mohamed	4	150,00
45121247P	Hanan Tioua Hammou	4	150,00
12733970C	Maria Teresa Bracero Godo	4	150,00
45079498G	Fatima Sohara Mohamed Mohamed	4	150,00
45083596P	Navila Mehand Mohamed	3	150,00
45099628D	Karima Mohamed Mahamed	3	150,00
45104841R	Rocio Guillen Duarte	3	150,00
45106499A	Safah Mohamed Hamed	3	150,00
45106632K	Nora Ali Abdeslam	3	150,00
45111824S	Hayach Mohamed Oulad Ali	3	150,00
45078472J	Laila Mohamed Ahmed Subaire	3	150,00
45091632V	Farida Mohamed Abselam	3	150,00

CUARTO: Denegar las solicitudes presentadas por l@s interesad@s que a continuación se indican, al no encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y/o con la Seguridad Social.

DNI	Apellidos y nombre	Medida
45101707M	Alejandro Ruiz de Temiño Muñoz	42.8
45092036F	Hakim Abderrahaman Ayad	42.8
45104863T	Mohamed Mohamed Abdeslam El Yassini	42.8
45112702L	Shaid Mohamed Ahmed	42.8
45100532D	Ismael Jaramillo Martin	44.11
45075789K	Meki Taieb Ahmed	44.11
45085401L	Mohamed Said Hamed Abdelkader	44.11
4506789013	Antonia Sanchez Rodriguez	45.16
145073845D	Asunción Martín Porras	45.16
45098976R	Carmen Hernandez Sanchez	45.16
45101372M	Gema Rodriguez Ruiz	45.16
45099901Y	Lorena Mena Martin	45.16
45106821A	Mariam Abderrahman Mohamed	45.16
45103513F	Mina Hossain Abderrahaman	45.16

QUINTO: Dichas subvenciones se conceden al amparo del Reglamento (CE) 69/2001 de la Comisión, de 12 de enero, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado a las ayudas de «mínimis», y una nueva ayuda de este carácter otorgada a la misma empresa no podrá hacer que el importe de todas las que reciba la empresa por este concepto durante un periodo de tres años sea superior al límite de 100.000 euros.

Las subvenciones están cofinanciadas a lo dispuesto en el Reglamento CE 1784/1999, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de julio, el Fondo Social Europeo constituye el principal instrumento de la Unión en el desarrollo de la política social y, en particular en el desarrollo de los recursos humanos y la mejora del funcionamiento del empleo. En este sentido el FSE apoya medidas de prevención contra el desempleo y de desarrollo de los recursos humanos y de integración social con el fin de promover un elevado nivel de empleo, la igualdad entre hombres y mujeres y la cohesión económica social. La medida 42.8 va destinada a la inserción laboral de jóvenes desempleados, la medida 44.11 va destinada a la integración de colectivos en riesgo de exclusión social y la medida 45.16 va destinada a la integración de las mujeres en el mercado de trabajo. Dicha cofinanciación se encuentra determinada en una aportación de recursos procedentes del Fondo Social Europeo, en un porcentaje del 70% para la medida 42.8, un 75% para la medida 44.11 y un 80% para la medida 45.16, aportando la Ciudad Autónoma de Ceuta el 30% para la medida 42.8, el 25% para la medida 44.11 y el 20% restante para la medida 45.16.

SEXTO: Condicionar el abono de la ayuda, que se realizará por la Sociedad de Fomento PROCESA, a la justificación por parte de los beneficiarios de la realización del proyecto, del cumplimiento de todas y cada una de las condiciones establecidas en la convocatoria de ayudas, publicada en el BOCCE 4.517 de fecha 31 de marzo de 2006.

SÉPTIMO.- Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sin perjuicio de lo anterior, cabrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de la Ciudad de Ceuta, de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la recepción de la presente notificación, o cualquier otro recurso que estime conveniente en defensa de su derecho.

En Ceuta, a 2 de febrero de 2007.- EL CONSEJERO.- Fdo.: Emilio Carreira Ruiz.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.<sup>a</sup> Dolores Pastilla Gómez.

**419.-** El Excmo. Sr. Consejero de Economía y Hacienda, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía por Decreto de fecha 29 de marzo de 2004 y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 711985 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986, ha resuelto dictar con esta fecha la siguiente

#### RESOLUCIÓN

Atendidas las Bases reguladoras para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas, en régimen de concurrencia competitiva, relativas a itinerarios integrados de inserción laboral, en el marco del Programa Operativo Integrado para Ceuta 2000-2006, Medida 5.6 «Apoyo a las iniciativas locales que contribuyan a la generación de empleo», publicadas en el *Boletín Oficial de la Ciudad*, número 4.441, el día 8 de julio de 2005 cuya convocatoria fue publicada el pasado 31 de marzo de 2006, en el BOCCE número 4.517.

Con fecha, 3 de octubre de 2006, se reúne el Comité Técnico designado al efecto como órgano colegiado, al objeto de proceder a la comparación de las solicitudes presentadas en la convocatoria establecida del 1 al 30 de septiembre de 2006, cuyo crédito presupuestario disponible es de 12.000 euros, a fin de establecer el orden de prelación de las mismas.

Con fecha, 13 de noviembre de 2006, se emite Propuesta de Resolución Provisional, siendo la misma notificada a l@s interesad@s, mediante publicación en el BOCCE 4.584 de fecha 21 de noviembre de 2006. Finalmente el técnico instructor realiza la Propuesta de Resolución definitiva el día 5 de diciembre de 2006 que es notificada a tod@s l@s interesad@s mediante su publicación en el BOCCE número 4.593 de fecha 22 de diciembre de 2006.

Atendida la Decisión C (2000) 4265, de 29 de diciembre de 2000, de la Comisión por la que se aprueba el Programa Operativo Integrado 2000-2006 de la Ciudad de Ceuta.

En virtud del Acuerdo del Ilustre Pleno de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta, en sesión celebrada el 20 de junio de 2001, por el que se presta conformidad al contenido íntegro del Programa Operativo Integrado 2000-2006 de la Ciudad de Ceuta, y se encomienda a la Sociedad de Fomento PROCESA la gestión administrativa y financiera del Programa aprobado, publicado en el *Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta*, Extraordinario n.º 18, de 17 de octubre de 2001.

Considerando lo dispuesto en los artículos 25, 15 y 14 del Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta, la Resolución de la Presidencia-Alcaldía de fecha 29 de marzo de 2004, sobre delegación de competencias en la Consejería de Economía y Hacienda, y las bases de la Convocatoria de las presentes ayudas.

De conformidad con lo establecido en las bases de ejecución del vigente presupuesto de la Ciudad y de acuerdo, en cuanto al procedimiento, con lo preceptuado en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Convocatoria para la concesión de las presentes ayudas, el Reglamento (CE) n.º 69/2001, de la Comisión, de 12 de enero de 2001, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas de mínimos y demás legislación aplicable.

En su virtud, esta Consejería HA RESUELTO lo siguiente:

PRIMERO: Denegar las solicitudes para la concesión de la subvención pública relativa a la acción «Itinerarios de Alfabetización» a l@s futur@s beneficiari@s, dado que no han aceptado expresamente los requisitos establecidos en las bases reguladoras y en su correspondiente convocatoria de ayudas.

DNI/NIF	APELLIDOS Y NOMBRE	PUNTUACIÓN	NIVEL	SUBVENCIÓN
45087793L	Yamila Mohamed Mohamed	5	1	1
X6386451H	Hafida Zarrouk	4	1	0
X6626252K	Khadija Boulaich El idrissi	4	2	0
45097325Y	Rachida Ahmed Abdefkader Mimon	4	1	0
X5487192J	Rachida Toueleb	4	1	0
X3814190P	Rhimou Benhmidan	4	1	0
X1172742H	Saida Choukri	4	1	0
45089153E	Aicha Mohamed Gomari	3	1	0
X02015489E	Abdelkader Echchcairi	2	1	0

SEGUNDO: Denegar las solicitudes presentadas por l@s interesad@s que a continuación se indican, al no encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias (nacionales y/o locales) y/o con la seguridad social, no cumplir los requisitos establecidos en la convocatoria de ayudas o no haber realizado las pruebas de nivel necesarias evaluar los conocimientos previos.

DNI/NIE	APELLIDOS Y NOMBRE	MOTIVO DENEGACIÓN
45088044V	Abdeslam Mohamed Mesari	Denegado deudas organismos públicos
45097352X	Aicha Abderrahim Haidor	Denegado deudas organismos públicos
45083362G	Aixa Mohamed Lahasen	Denegado deudas organismos públicos
45097606B	Aman Ahmed Abderrahaman	Denegado deudas organismos públicos
45082698F	Arbia Abselam Mohamed	Denegado deudas organismos públicos
45086198B	Farida Amar Mohamed	Denegado deudas organismos públicos
45089584Q	Farida Mohamed Mohamed	No realizar pruebas de nivel
X3293788G	Fatiha Dauoud	Denegado deudas organismos públicos
45079393Z	Fatima Abdelkader Hamu El Hayani	Denegado deudas organismos públicos
45085153R	Fatima Amar Mohamed Benjmia	No Cumple Requisitos Bases
24712160V	Fatima Benavides González	Renuncia voluntaria
45096452F	Fatima Haddu Boaxa	Denegado deudas organismos públicos
45086439E	Fatima Mohamed Mohamed	Denegado deudas organismos públicos
45093860Z	Fatoma Maimon Ahmed	Denegado deudas organismos públicos
45093164P	Himo Abdeslam Ahmed	Denegado deudas organismos públicos
45091473L	Himo Ahmed Bakali	Denegado deudas organismos públicos
X2153172G	Jamila Faricha	Denegado deudas organismos públicos
45090380F	Karim Chairi Demgha Chairi	Denegado deudas organismos públicos
45065836G	Keltum Chairi Chairi	Denegado deudas organismos públicos
X0413385Y	Latifa Rezkouni	No realizar pruebas de nivel
45081209J	Malika Mohamed Abdeslam	Denegado deudas organismos públicos
45084629Y	Mina Haddu Mohamed	Denegado deudas organismos públicos
X1947452L	Mostafa Abajtour	Denegado deudas organismos públicos
4507246713	Rachida Ahmed Hassan	Denegado deudas organismos públicos
45101891H	Rachida Ahmed Mohamed	No se encuentra en situación de desempleo
45089738D	Rahma Hossain Hicho	Denegado deudas organismos públicos
X1888058B	Redouan El Haj	Denegado deudas organismos públicos
45100025S	Rhimou Aulad Belarbi	Denegado deudas organismos públicos
99011548	Sohora Mohamed Mohamed	Denegado deudas organismos públicos
45109174X	Sohra Mohamed Mohamed	Denegado deudas organismos públicos
450S1079K	Turia Hamed Mohamed	Denegado deudas organismos públicos
45084163T	Yubida Ahmed Dudoh	No realizar pruebas de nivel

Dichas subvenciones se conceden al amparo del Reglamento (CE) 69/2001 de la Comisión, de 12 de enero, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado a las ayudas de «mínimis» y una nueva ayuda de este carácter otorgada a la misma empresa no podrá hacer que el importe de todas las que reciba la empresa por este concepto durante un período de tres años sea superior al límite de 100.000 euros.

Las subvenciones están cofinanciadas a lo dispuesto en el Reglamento CE 1784/1999, del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de julio, el Fondo Social Europeo constituye el principal instrumento de la Unión en el desarrollo de la política social y, en particular en el desarrollo de los recursos humanos y la mejora del funcionamiento del empleo. En este sentido el FSE apoya medidas de prevención contra el desempleo y de desarrollo de los recursos humanos y de integración social con el fin de promover un elevado nivel de empleo, la igualdad entre hombres y mujeres y (a cohesión económica social. La medida 5.8 va destinada a apoyar las iniciativas focales que contribuyan a la generación de empleo. Dicha cofinanciación se encuentra determinada en una aportación de recursos procedentes del Fondo Social Europeo, en un porcentaje del 75%, aportando la Ciudad Autónoma de Ceuta el 25% restante.

TERCERO.- Condicionar el abono de la ayuda, que se realizará por la Sociedad de Fomento PROCESA, a la justificación por parte de los beneficiarios de la realización del proyecto, del cumplimiento de todas y cada una de las condiciones establecidas en la convocatoria de ayudas, publicada en el BOCCE 4.517 de 31 de marzo de 2006.

CUARTO.- Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, Reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. Sin perjuicio de lo anterior, cabra interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de la Ciudad de Ceuta, de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la recepción de la presente notificación, o cualquier otro recurso que estime conveniente en defensa de su derecho.

Ceuta, a 2 de febrero de 2007.- EL CONSEJERO.- Fdo.: Emilio Carreira Ruiz.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

**420.-** El Excmo. Sr. Consejero de Economía y Hacienda, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía por Decreto de fecha 29 de marzo de 2004 y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/1985 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986, ha resuelto dictar con esta fecha la siguiente

#### RESOLUCIÓN

Atendidas las Bases reguladoras para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas, en régimen de concurrencia competitiva, relativas a itinerarios de formación ocupacional, en el marco del Programa Operativo Integrado para Ceuta 2000-2006, Medida 42.7 «Combatir el paro prolongado mediante acciones de reinserción laboral de los desempleados de larga duración» y con cargo a la medida Medida 5.6 «Apoyo a las Iniciativas Locales que contribuyan a la generación de empleo», publicadas en el *Boletín Oficial de la Ciudad*, número 4.441, el día 8 de julio de 2005 cuya convocatoria fue publicada en el BOCCE número 4.517 de 31 de marzo de 2006.

Con fecha, 3 de octubre de 2006, se reúne el Comité Técnico designado al efecto como órgano colegiado, al objeto de proceder a la comparación de las solicitudes presentadas en la convocatoria establecida del 1 al 30 de septiembre de 2006, cuyo crédito presupuestario disponible es para la medida 42.7: 11500 euros y 12.000 euros para la medida 5.6, a fin de establecer el orden de prelación de las mismas.

Con fecha, 13 de noviembre de 2006, se emite Propuesta de Resolución Provisional, siendo la misma notificada a l@s interesad@s mediante su publicación en el BOCCE 4.584 de fecha 21 de noviembre de 2006. Posteriormente el día 5 de diciembre de 2006 se realiza la Propuesta de Resolución Definitiva, siendo igualmente notificada a tod@s l@s interesad@s mediante su publicación en el BOCCE 4.593 de fecha 22 de diciembre de 2006.

Atendida la Decisión C (2000)4265, de 29 de diciembre de 2000, de la Comisión, por la que se aprueba el Programa Operativo Integrado 2000-2006 de la Ciudad de Ceuta.

En virtud del Acuerdo del Ilustre Pleno de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta, en sesión celebrada el 20 de junio de 2001, por el que se presta conformidad al contenido íntegro del Programa Operativo Integrado 2000-2006 de la Ciudad de Ceuta, y se encomienda a la Sociedad de Fomento PROCESA la gestión administrativa y financiera del Programa aprobado, publicado en el *Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta*, extraordinario n.º 18, de 17 de octubre de 2001.

Considerando lo dispuesto en los artículos 25, 15 y 14 del Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta, la Resolución de la Presidencia-Alcaldía de fecha 29 de marzo de 2004, sobre delegación de competencias en la Consejería de Economía y Hacienda, y las bases de la Convocatoria de las presentes ayudas.

De conformidad con lo establecido en las bases de ejecución del vigente presupuesto de la Ciudad y de acuerdo, en cuanto al procedimiento, con lo preceptuado en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Convocatoria para la concesión de las presentes ayudas, el Reglamento (CE) n.º 69/2001 de la Comisión, de 12 de enero de 2001, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas de mínimis y demás legislación aplicable.

En su virtud, esta Consejería HA RESUELTO lo siguiente:

PRIMERO: Denegar las solicitudes presentadas por l@s beneficiari@s que a continuación se detallan, al no encontrarse al corriente de pagos de sus obligaciones fiscales y/o con la Seguridad Social.

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	MEDIDA
45082731V	Auicha Abdeselam Ahmed	42.7
45106256J	Jesus Galindo Rodina	42.7
45099678J	Meriem Maimon Ahmed	42.7
45079014A	Mohamed Abdelkader Enfeddal	42.7
45081240K	Mohamed Mustafa Hamadí	42.7
45083160D	Rachid Nayib Abdeselam	42.7
45044493M	Ana Ayala Lopez	5.6
45100644J	Anouar Ahmed Mohamed	5.6
45106175R	Desiree Fernandez Ayaia	5.6
45085701C	Emilia Suarez Ballesteros	5.6
45085393B	Farah Mohamed Abdelhadi	5.6
45085180M	Fatima Mohamed Amar	5.6
45097928B	Francisca Santiago Hernandez	5.6
43127914Q	Francisco Javier Zamora Pereña	5.6
45080025W	Ikram Ahmed Abdeselam	5.6
45080731H	Jeslan Mohamed Nayib Al Lal	5.6
45082594H	Mohamed Chokri Ahmed Lahcen	5.6
45090250S	Mohamed Said Hammou Hamido	5.6
45095762F	Mustafa Al Lal Mohamed	5.6
45080113K	Naima Amar Mohamed	5.6
45103170D	Sana Ahmed Mohamed	5.6
45079557V	Sara Ahmed Hossain	5.6
45084503H	Soraya Taieb Ahmed	5.6
45087605S	Sumaia Mustafa Ahmed	5.6
45083965D	Yasmina Mustafa Mohamed	5.6
45101777L	Yauad Karbet Mohamed	5.6

SEGUNDO: Dichas subvenciones se conceden al amparo del Reglamento (CE) 69/2001 de la Comisión, de 12 de enero, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado a las ayudas de «mínimis», y una nueva ayuda de este carácter otorgada a la misma empresa no podrá hacer que el importe de todas las que reciba la empresa por este concepto durante un período de tres años sea superior al límite de 100.000 euros.

Las subvenciones están cofinanciadas a lo dispuesto en el Reglamento CE1784/1999, del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de julio, el Fondo Social Europeo constituye el principal instrumento de la Unión en el desarrollo de la política social y, en particular en el desarrollo de los recursos humanos y la mejora del funcionamiento del empleo. En este sentido el FSE apoya medidas de prevención contra el desempleo y de desarrollo de los recursos humanos y de integración social con el fin de promover un elevado nivel de empleo, la igualdad entre hombres y mujeres y la cohesión económica social. La medida 42.7 va destinada a la inserción laboral de desempleados de larga duración y la medida 5.6 va destinada a apoyar las iniciativas locales que contribuyan a la generación de empleo. Dicha cofinanciación se encuentra determinada en una aportación de recursos procedentes del Fondo Social Europeo, en un porcentaje del 70% para la medida 42.7 y 75% para la medida 5.6, aportando la Ciudad Autónoma de Ceuta el 30% para la medida 42.7 y el 25% restante para la medida 5.6.

TERCERO.- Condicionar el abono de la ayuda, que se realizará por la Sociedad de Fomento PROCESA, a la justificación por parte de los beneficiarios de la realización del proyecto, del cumplimiento de todas y cada una de las condiciones establecidas en la convocatoria de ayudas, publicada en el BOCCE 4.517 de 31 de marzo de 2006.

CUARTO.- Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Sin perjuicio de lo anterior, cabrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de la Ciudad de Ceuta, de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la recepción de la presente notificación, o cualquier otro recurso que estime conveniente en defensa de su derecho

Ceuta, a 2 de febrero de 2007.- EL CONSEJERO.- Fdo.: Emilio Carreira Ruiz.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.<sup>a</sup> Dolores Pastilla Gómez.

**421.-** El Excmo. Sr. Consejero de Economía y Hacienda, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía por Decreto de fecha 29 de marzo de 2004 y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/1985 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986, ha resuelto dictar con esta fecha la siguiente

#### RESOLUCIÓN

Atendidas las Bases reguladoras para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas, en régimen de concurrencia competitiva, relativas a itinerarios de formación ocupacional, en el marco del Programa Operativo Integrado para Ceuta 2000-2006, Medida 42.7 «Combatir el paro prolongado mediante acciones de reinserción laboral de los desempleados de larga duración» y con cargo a la medida Medida 5.6 «Apoyo a las Iniciativas Locales que contribuyan a la generación de empleo», publicadas en el *Boletín Oficial de la Ciudad*, número 4.441, el día 8 de julio de 2005 cuya convocatoria fue publicada en el BOCCE número 4.517 de 31 de marzo de 2006.

Con fecha, 3 de octubre de 2006, se reúne el Comité Técnico designado al efecto como órgano colegiado, al objeto de proceder a la comparación de las solicitudes presentadas en la convocatoria establecida del 1 al 30 de agosto de 2006, cuyo crédito presupuestario disponible es para la medida 42.7: 10.1500 euros y 12.000 euros para la medida 5.6, a fin de establecer el orden de prelación de las mismas.

Con fecha, 13 de noviembre de 2006, se emite Propuesta de Resolución Provisional, siendo la misma notificada a l@s interesad@s mediante su publicación en el BOCCE 4.584 de fecha 21 de noviembre de 2006. Posteriormente el día 5 de diciembre de 2006 se realiza la Propuesta de Resolución Definitiva, siendo igualmente notificada a tod@s l@s interesad@s mediante su publicación en el BOCCE 4.593 de fecha 22 de diciembre de 2006.

Atendida la Decisión C (2000)4265, de 29 de diciembre de 2000, de la Comisión, por la que se aprueba el Programa Operativo Integrado 2000-2006 de la Ciudad de Ceuta.

En virtud del Acuerdo del Ilustre Pleno de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta, en sesión celebrada el 20 de junio de 2001, por el que se presta conformidad al contenido íntegro del Programa Operativo Integrado 2000-2006 de la Ciudad de Ceuta, y se encomienda a la Sociedad de Fomento PROCESA la gestión administrativa y financiera del Programa aprobado, publicado en el *Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta*, extraordinario n.º 18, de 17 de octubre de 2001.

Considerando lo dispuesto en los artículos 25, 15 y 14 del Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta, la Resolución de la Presidencia-Alcaldía de fecha 29 de marzo de 2004, sobre delegación de competencias en la Consejería de Economía y Hacienda, y las bases de la Convocatoria de las presentes ayudas.

De conformidad con lo establecido en las bases de ejecución del vigente presupuesto de la Ciudad y de acuerdo, en cuanto al procedimiento, con lo preceptuado en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Convocatoria para la concesión de las presentes ayudas, el Reglamento (CE) n.º 69/2001 de la Comisión, de 12 de enero de 2001, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas de minimis y demás legislación aplicable.

En su virtud, esta Consejería HA RESUELTO lo siguiente:

PRIMERO: Aprobar la baremación de las solicitudes para la concesión de la subvención pública relativa a la acción «Itinerarios de formación ocupacional» a l@s futur@s beneficiari@s con cargo a la medida 42.7 y cuya valoración en orden decreciente, a continuación se indican:

DNI	Beneficiario	Medida	Valoración	Subvención
45104681W	Africa Escarcena Redondo	42.7	5	300,00
45087574F	Aicha Ahmed Mustafa	42.7	4	300,00
45081720H	Kausar Mohamed Ahmed	42.7	4	300,00
40446740K	Mina Muagni Azariach	42.7	4	300,00
45086529C	Nayat Abdeslam Ahmed	42.7	4	300,00
74855570T	Saadia Benabdelmoula Zahimi	42.7	4	300,00
45096678A	Saba Mustafa Mohamed Fistali	42.7	4	300,00
45101737W	Yamila Mohamed Mohamed	42.7	4	300,00
45106250F	Hafida Amar Al Lal	42.7	3	300,00
45067951A	Josefa Vargas Morales	42.7	3	300,00
45101075F	Lamiak Kebir Hamed	42.7	3	300,00
45104236V	Lorena Gutiérrez Rouco	42.7	3	300,00
45108153R	M.ª de los Angeles Lehr Amores	42.7	3	300,00
45059264X	M.ª Angeles Ballesteros Montes	42.7	3	300,00
45114042W	María Dolores Sapiña del Toro	42.7	3	300,00
45087803Y	Maria Moya Gonzalez	42.7	3	300,00
45078246V	Meriem Mohamed Abdeslam	42.7	3	300,00
45084293S	Mina Mohamed Al Lal	42.7	3	300,00
45092753B	Mina Mohamed Ali	42.7	3	300,00
45097057Z	Nayua Mohamed El Harroun	42.7	3	300,00
45109318Q	Noelia Dorado Blas	42.7	3	300,00
45067801Z	Pilar Lopez Jimenez	42.7	3	300,00
45083920X	Ramha Mohamed Abdelkrim	42.7	3	300,00
45080814D	Sabah Hamido Mohamed	42.7	3	300,00
45087219C	Uidad Mohamed Mohamed	42.7	3	300,00
45111974G	Ana Isabel Schiaffino Mariscal	42.7	2	300,00
45111006W	Angela M.ª Reyes Bolorino	42.7	2	300,00
45008807W	Bahiya Mohamed Abdelkader	42.7	2	300,00
45110513S	Inmaculada Berenguer Sanchez	42.7	2	300,00
45078065C	Isabel M.ª Fernandez Tenorio	42.7	2	300,00
45102866G	Laila Aicha Ahmed Abdeslam	42.7	2	300,00
45088418T	Nauval Mohamed Mohamed	42.7	2	300,00
45090774X	Yussef Mohamed Abdeslam	42.7	2	300,00
45094776X	Alvaro Chicon Ruiz	42.7	1	300,00
45109851C	Javier Rodriguez Alarcon	42.7	1	300,00
			TOTAL	10.500,00

SEGUNDO: Aprobar provisionalmente la baremación de las solicitudes para la concesión de la subvención pública relativa a la acción «Itinerarios de formación ocupacional» a l@s futur@s beneficiari@s, con cargo a la medida 5.6 y cuya valoración en orden decreciente, a continuación se indican:

DNI	Beneficiario	Medida	Valoración	Subvención
45080443Y	Himo Mohamed Dris	5.6	5	300,00
45083890A	Farida Mecki Maimon	5.6	4	300,00
45100825X	Fatima Abdel Lah Hamed	5.6	4	300,00
45079138N	Huría Mustafa Al Lal	5.6	4	300,00
45069963Z	Maria Vilchez Espinosa	5.6	4	300,00
45099229R	Turia Ahmed Ahmed	5.6	4	300,00
45114771H	Ana Isabel Cabezon Sanchez	5.6	3	300,00
45073883R	Ana Isabel Palo Marquez	5.6	3	300,00
45106095J	Carmen Gonzalez Casado	5.6	3	300,00
45099482R	Farah Abdeslam Ahmed	5.6	3	300,00
45101824C	Farah Mohamed Mohamed	5.6	3	300,00
45104189Q	Ikram Mohamed Mohamed	5.6	3	300,00
45093546E	Latifa Ahmed Ali	5.6	3	300,00
45069128F	M.ª Mercedes Blanco Suarez	5.6	3	300,00
45093705C	Nabila Mohamed Mohamed	5.6	3	300,00
45091247T	Nayuah lahsen Abdel Lah	5.6	3	300,00
45093241Q	Nisrin Amed Kaddur	5.6	3	300,00
45091424Q	Noelia de Africa Garcia Sierra	5.6	3	300,00
45099273E	Olga María Alcaide Cerrudo	5.6	3	300,00
45085853B	Rachida Hamido Mohamed	5.6	3	300,00
45113664S	Rocío Rim García Latrech	5.6	3	300,00
45076098P	Rosa María Oliva Urbano	5.6	3	300,00
45099143F	Safaa Mohamed Buzekri	15.6	3	300,00
45085227Y	Sohora Mohamed Abdel Lah	5.6	3	300,00
45120987R	Suad Abdeslam Abdeseim	5.6	3	300,00
46520745W	Teodora Caideron Orellana	5.6	3	300,00
45112122Z	Yousra Abdeslam Mohamed	5.6	3	300,00
45105920E	Zohra Haidor Mohamed	5.6	3	300,00
45103302A	Adil Abdel Lah Hamed	5.6	2	300,00
45110005J	Angela María Canto Panadero	5.6	2	300,00
45087020M	Hamed Mustafa Hamed	5.6	2	300,00
45097862Z	Soraya Al Lal Hamido	5.6	2	300,00
45060229D	Abdela Chaib Mohamed	5.6	1	300,00
45063722Y	Abdelmalik Chaib Mohamed	5.6	1	300,00
45104622N	Prakash Ratan Mirchandani	5.6	1	300,00
45111043Q	Carlos Cano Rando	5.6	1	300,00
45094016D	Juse Gibaja Ach Chouch	5.6	1	300,00
45107813Y	Mahilud Mohamed Abdeslam	5.6	1	300,00
			TOTAL	12.000,00

TERCERO: Denegar las solicitudes presentadas por l@s beneficiari@s que a continuación se detallan al no existir dotación económica suficiente para atenderlas de manera positiva.

DNI	Beneficiario	Medida	Valoración	Subvención
45108577B	Anas Amar Lazrak	42.7	1	0,00
45093196V	Mohamed Bourich Abderrahaman	42.7	1	0,00
45108137P	Mohamed Amar Lazrak	42.7	1	0,00
45111740T	Abraham Mohamed Ahmed	5.6	1	0,00

CUARTO.- Denegar las solicitudes presentadas por l@s beneficiari@s que a continuación se detallan al no encontrarse al corriente de pagos de sus obligaciones fiscales y/o con la Seguridad Social.

DNI	Apellidos y nombre	Medida
45089922D	Bochra Hassan Qjeniah	42.7
45077818A	Buchra Mohamed Hammadi	42.7
45095751L	Concepción Rojas Branchat	42.7
45092628R	Eva María Gutierrez Pacheco	42.7
45090582W	Eva Santos Garcia	42.7

DNI	Apellidos y nombre	Medida
45096591P	Francisco Javier García Beneroso	42.7
450846385	Hannan Abdelkader Chaib	42.7
X0991136C	Hassan Djeniah	42.7
45079551B	Inmaculada Narvaez Segado	42.7
45059951F	Jafeda Abselam Hamadi	42.7
45106349Z	Jose Antonio Quero Rodri uez	42.7
45077074H	Josefa Vivo Pozo	42.7
45093996N	Laarbi Abdenui Abselam	42.7
45073996E	Mohamed Abdel Lah Amar	42.7
45081758X	Mustafa Ahmed Enfeda!	42.7
45085522N	Mustafa Mohamed Tonsi	42.7
45079244A	Naima Ahmed Mohamed-Mohamadi	42.7
45106143S	Rachida Mustafa Mohamed	42.7
45072171Z	Rafael Polanco Carrasco	42.7
45074991M	Victoria Lopez Lopez	42.7
45084316S	Carima Mohamed Mimon	5.6
45112158G	Carmen Ma Gutierrez Cabello	5.6
45077296X	Concepcion Orta Marquez	5.6
45098050H	Fathia Ahmed Mohamed	5.6
45068518H	Fatima Mohamed Hamido	5.6
45098662D	Fernando Serrano Porto	5.6
45101379N	Habiba Maimon Ahmed	5.6
45086195P	Halima Mohamed Laarbi	5.6
45079665X	Huafa Mohamed Ahmed	5.6
4510768N	Juan Antonio Alarcon Diaz	5.6
45108948Z	Juan Francisco Gutierrez Rouco	5.6
45112413A	Karima Abderrahaman Mohamed	5.6
45107712C	Karima Mohtar Mohamed	5.6
45104005Q	Mehdi Hmamdá Mimun	5.6
45085503Y	Meriem Ali Ahmed	5.6
45089100S	Nadia Benaisa Mimumd	5.6
45094089J	Nora Abdenvi Abselam	5.6
45097730C	Nordin Ahmed Abdel Lah	5.6
45093465X	Rabeh Mohamed Enfedal	5.6
45083109G	Sabah Hasen Mohamed	5.6
45085615A	Samira Abdelah Ahmed	5.6
45097716Y	Sufian Mohamed Mohamed	5.6
45094265M	Yasin Abdeselam Chairi	5.6

QUINTO.- Dichas subvenciones se conceden al amparo del Reglamento (CE) 69/2001 de la Comisión, de 12 de enero, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado a las ayudas de «mínimis», y una nueva ayuda de este carácter otorgada a la misma empresa no podrá hacer que el importe de todas las que reciba la empresa por este concepto durante un periodo de tres años sea superior al límite de 100.000 euros.

Las subvenciones están cofinanciadas a lo dispuesto en el Reglamento CE 1784/1999, del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de julio, el Fondo Social Europeo constituye el principal instrumento de la Unión en el desarrollo de la política social y, en particular en el desarrollo de los recursos humanos y la mejora del funcionamiento del empleo. En este sentido el FSE apoya medidas de prevención contra el desempleo y de desarrollo de los recursos humanos y de integración social con el fin de promover un elevado nivel de empleo, la igualdad entre hombres y mujeres y la cohesión económica social. La medida 45.17 va destinada a la inserción laboral de desempleados de larga duración y la medida 5.6 va destinada a apoyar las iniciativas locales que contribuyan a la generación de empleo. Dicha cofinanciación se encuentra determinada en una aportación de recursos procedentes del Fondo Social Europeo, en un porcentaje del 70%, para la medida 42.7, y un 75% para la medida 5.6, aportando la Ciudad Autónoma de Ceuta el 30% para la medida 42.7 y el 25% restante para la medida 5.6.

SEXTO.- Condicionar el abono de la ayuda, que se realizará por la Sociedad de Fomento PROCESA, a la justificación por parte de los beneficiarios de la realización del proyecto, del cumplimiento de todas y cada una de las condiciones establecidas en la convocatoria de ayudas publicada en el BOCCE 4.517 de 31 de marzo de 2006.

SÉPTIMO.- Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Sin perjuicio de lo anterior, cabrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de la Ciudad de Ceuta, de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la recepción de la presente notificación, o cualquier otro recurso que estime conveniente en defensa de su derecho.

En Ceuta, a 2 de febrero de 2007.- EL CONSEJERO.- Fdo.: Emilio Carreira Ruiz.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.<sup>a</sup> Dolores Pastilla Gómez.

**422.**- El Excmo. Sr. Consejero de Economía y Hacienda, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía por Decreto de fecha 29 de marzo de 2004 y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 711985 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986, ha resuelto dictar con esta fecha la siguiente

## RESOLUCIÓN

Atendidas las Bases reguladoras para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas, en régimen de concurrencia competitiva, relativas a itinerarios integrados de inserción laboral, en el marco del Programa Operativo Integrado para Ceuta 2000-2006, Medida 42.8 «Ofrecer vías de inserción profesional a los jóvenes», con cargo a la medida Medida 44.11 «Proponer oportunidades de integración a los colectivos en riesgo de exclusión del mercado laboral» y la medida 45.16 «Mejorar la empleabilidad de las mujeres», publicadas en el *Boletín Oficial de la Ciudad*, número 4.442, el día 12 de julio de 2005 cuya convocatoria fue publicada en el BOCCE número 4.517 de fecha 31 de marzo de 2006.

Con fecha, 3 de octubre de 2006, se reúne el Comité Técnico designado al efecto como órgano colegiado, al objeto de proceder a la comparación de las solicitudes presentadas en la convocatoria establecida del 1 al 30 de agosto de 2006, cuyo crédito presupuestario disponible es para la medida 42.8, 3.000 euros, para la medida 44.11, 6.000 euros y para la medida 45.16, 6.000 euros, a fin de establecer el orden de prelación de las mismas.

Con fecha, 13 de noviembre de 2006, se emite Propuesta de Resolución Provisional, siendo la misma notificada a l@s interesad@s, mediante publicación en el BOCCE 4.584 de fecha 21 de noviembre de 2006. Posteriormente el día 5 de diciembre de 2006 se realiza la Propuesta de Resolución Definitiva, siendo igualmente notificada a tod@s l@s interesad@s mediante su publicación en el BOCCE número 4.593 de fecha 22 de diciembre de 2006.

Atendida la Decisión C (2000) 4265, de 29 de diciembre de 2000, de la Comisión por la que se aprueba el Programa Operativo Integrado 2000-2006 de la Ciudad de Ceuta.

En virtud del Acuerdo del Ilustre Pleno de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta, en sesión celebrada el 20 de junio de 2001, por el que se presta conformidad al contenido íntegro del Programa Operativo Integrado 2000-2006 de la Ciudad de Ceuta, y se encomienda a la Sociedad de Fomento PROCESA la gestión administrativa y financiera del Programa aprobado, publicado en el *Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta*, Extraordinario n.º 18, de 17 de octubre de 2001.

Considerando lo dispuesto en los artículos 25, 15 y 14 del Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta, la Resolución de la Presidencia-Alcaldía de fecha 29 de marzo de 2004, sobre delegación de competencias en la Consejería de Economía y Hacienda, y las bases de la Convocatoria de las presentes ayudas.

De conformidad con lo establecido en las bases de ejecución del vigente presupuesto de la Ciudad y de acuerdo, en cuanto al procedimiento, con lo preceptuado en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Convocatoria para la concesión de las presentes ayudas, el Reglamento (CE) n.º 69/2001, de la Comisión, de 12 de enero de 2001, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas de mínimos y demás legislación aplicable.

En su virtud, esta Consejería HA RESUELTO lo siguiente:

PRIMERO: Aprobar la baremación de las solicitudes para la concesión de la subvención pública relativa a la acción «Itinerarios de inserción laboral» a l@s futur@s beneficiari@s, con cargo a la medida 42.8 y cuya valoración en orden decreciente, a continuación se indican:

DNI	Apellidos y nombre	Medida	Valoración	Subvención
45079406G	Nawal Abderrahaman Maate	42.8	4	150,00
45300305B	Jerónimo Galet García	42.8	1	150,00

SEGUNDO: Aprobar la baremación de las solicitudes para la concesión de la subvención pública relativa a la acción «Itinerarios de inserción laboral» a l@s futur@s beneficiari@s, con cargo a la medida 44.11 y cuya valoración en orden decreciente, a continuación se indican:

DNI	Apellidos y nombre	Medida	Valoración	Subvención
45108845A	Nihad El Hassani El Hichou	44.11	3	150,00
45106871F	Yasin Mustafa Mohamed	44.11	2	150,00
75911312L	Jonatan Ballesteros Recio	44.11	1	150,00
45106436D	Ruben Castro Naranjo	44.11	2	150,00
45092688S	Zacarias Mohamed Mohamed	44.11	1	150,00

TERCERO: Aprobar la baremación de las solicitudes para la concesión de la subvención pública relativa a la acción «Itinerarios de inserción laboral» a l@s futur@s beneficiari@s, con cargo a la medida 45.16 y cuya valoración en orden decreciente, a continuación se indican:

DNI	Apellidos y nombre	Medida	Valoración	Subvención
45096110X	Batul Mohamed Mohamed	45.16	4	150,00
45066928S	Francisca Asis Heredia Vilches	45.16	4	150,00
450738478	Inmaculada Nuñez Guerrero	45.16	4	150,00
45058343D	Josefa Romero Alba	45.16	4	150,00

DNI	Apellidos y nombre	Medida	Valoración	Subvención
32344443A	M.ª Concepcion Uribe Regueiro	45.16	4	150,00
45086521N	Nadia Abdeselam Ahmed	45.16	4	150,00
X0864094F	Najat Hatach	45.16	4	150,00
45079624S	Fadua Mohamed Ahmed	45.16	3	150,00
X4164383A	Farida Oulad Hammouch	45.16	3	150,00
45050715V	Francisca Barbas Marquez	45.16	3	150,00
45042785E	Francisca Flores Almagro	45.16	3	150,00
45096890P	Lourdes Fernandez Bernal	45.16	3	150,00
45081194K	Lubna Mohamed Dadi	45.16	3	150,00
45112434G	M.ª de la Caridad Bolorino Montoya	45.16	3	150,00
391429340	Maria Gloria Bejarano Gonzalez	45.16	3	150,00
45078108V	Maria Luisa Fernandez Gil	45.16	3	150,00
45082485R	Nasiha Amar Abdeselam	45.16	3	150,00
45112757M	Ouafaa Zamouri Rifi Haddu	45.16	3	150,00
45102855Q	Sana Mohamed Abdeselam	45.16	3	150,00
45081068X	Sumaia Abdeluahed Mohamed	45.16	3	150,00
45096396C	Sumaya Bouzhafar Buhia	45.16	3	150,00
45109624T	Uafa Mustafa Mohamed	45.16	3	150,00
45117428F	Magda Mohamed Harrus	45.16	2	150,00
45099660H	Vanesa Miaja Acosta	45.16	2	150,00

CUARTO: Denegar las solicitudes presentadas por l@s interesad@s que a continuación se indican, al no encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y/o con la Seguridad Social.

DNI	Apellidos y nombre	Medida
45095933V	Mauraf Marzok Abdenebí	42.8
45103970G	Nhofal Mohamed Mohamed	42.8
45083569G	Hamido Mohamed Ahmed	44.11
45080430Q	Javier Lopez Espinosa	44.11
45098627C	Said Mohamed Haddu	44.11
45093682C	Farida Said El Maftouhi	45.16

QUINTO: Dichas subvenciones se conceden al amparo del Reglamento (CE) 69/2001 de la Comisión, de 12 de enero, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado a las ayudas de «mínimis», y una nueva ayuda de este carácter otorgada a la misma empresa no podrá hacer que el importe de todas las que reciba la empresa por este concepto durante un periodo de tres años sea superior al límite de 100.000 euros.

Las subvenciones están cofinanciadas a lo dispuesto en el Reglamento CE 1784/1999, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de julio, el Fondo Social Europeo constituye el principal instrumento de la Unión en el desarrollo de la política social y, en particular en el desarrollo de los recursos humanos y la mejora del funcionamiento del empleo. En este sentido el FSE apoya medidas de prevención contra el desempleo y de desarrollo de los recursos humanos y de integración social con el fin de promover un elevado nivel de empleo, la igualdad entre hombres y mujeres y la cohesión económica social. La medida 42.8 va destinada a la inserción laboral de jóvenes desempleados, la medida 44.11 va destinada a la integración de colectivos en riesgo de exclusión social y la medida 45.16 va destinada a la integración de las mujeres en el mercado de trabajo. Dicha cofinanciación se encuentra determinada en una aportación de recursos procedentes del Fondo Social Europeo, en un porcentaje del 70% para la medida 42.8, un 75% para la medida 44.11 y un 80% para la medida 45.16, aportando la Ciudad Autónoma de Ceuta el 30% para la medida 42.8, el 25% para la medida 44.11 y el 20% restante para la medida 45.16.

SEXTO: Condicionar el abono de la ayuda, que se realizará por la Sociedad de Fomento PROCESA, a la justificación por parte de los beneficiarios de la realización del proyecto, del cumplimiento de todas y cada una de las condiciones establecidas en la convocatoria de ayudas, publicada en el BOCCE 4.517 de fecha 31 de marzo de 2006.

SÉPTIMO.- Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/192, de 26 de noviembre, Reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sin perjuicio de lo anterior, cabrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de la Ciudad de Ceuta, de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la recepción de la presente notificación, o cualquier otro recurso que estime conveniente en defensa de su derecho.

En Ceuta, a 2 de febrero de 2007.- EL CONSEJERO.- Fdo.: Emilio Carreira Ruiz.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

**423.-** El Excmo. Sr. Consejero de Economía y Hacienda, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía por Decreto de fecha 29 de marzo de 2004 y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/1985 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986, ha resuelto dictar con esta fecha la siguiente

#### RESOLUCIÓN

Atendidas las Bases reguladoras para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas, en régimen de concurrencia competitiva, relativas a itinerarios de formación ocupacional, en el marco del Programa Operativo Integrado para Ceuta 2000-2006, Medida 5.6 «Apoyo a las Iniciativas Locales que contribuyan a la generación de empleo», publicadas en el *Boletín Oficial de la Ciudad*, número 4.441, el día 8 de julio de 2005 cuya convocatoria fue publicada el pasado 31 de marzo de 2006, en el BOCCE número 4.517.

Con fecha, 3 de octubre de 2006, se reúne el Comité Técnico designado al efecto como órgano colegiado, al objeto de proceder a la comparación de las solicitudes presentadas en la convocatoria establecida del 1 al 30 de agosto de 2006, cuyo crédito presupuestario disponible es de 12.000 euros, a fin de establecer el orden de prelación de las mismas.

Con fecha, 13 de noviembre de 2006, se emite Propuesta de Resolución Provisional, siendo la misma notificada a l@s interesad@s mediante su publicación en el BOCCE 4.584 de fecha 21 de noviembre de 2006. Finalmente el técnico instructor realiza la Propuesta de Resolución Definitiva el día 5 de diciembre de 2006, que es notificada a tod@s l@s interesad@s mediante su publicación en el BOCCE 4.593 de fecha 22 de diciembre de 2006.

Atendida la Decisión C (2000) 4265, de 29 de diciembre de 2000, de la Comisión, por la que se aprueba el Programa Operativo Integrado 2000-2006 de la Ciudad de Ceuta.

En virtud del Acuerdo del Ilustre Pleno de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta, en sesión celebrada el 20 de junio de 2001, por el que se presta conformidad al contenido íntegro del Programa Operativo Integrado 2000-2006 de la Ciudad de Ceuta, y se encomienda a la Sociedad de Fomento PROCESA la gestión administrativa y financiera del Programa aprobado, publicado en el *Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta*, extraordinario n.º 18, de 17 de octubre de 2001.

Considerando lo dispuesto en los artículos 25, 15 y 14 del Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta, la Resolución de la Presidencia-Alcaldía de fecha 29 de marzo de 2004, sobre delegación de competencias en la Consejería de Economía y Hacienda, y las bases de la Convocatoria de las presentes ayudas.

De conformidad con lo establecido en las bases de ejecución del vigente presupuesto de la Ciudad y de acuerdo, en cuanto al procedimiento, con lo preceptuado en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Convocatoria para la concesión de las presentes ayudas, el Reglamento (CE) n.º 69/2001 de la Comisión, de 12 de enero de 2001, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas de minimis y demás legislación aplicable.

En su virtud, esta Consejería HA RESUELTO lo siguiente:

PRIMERO: Aprobar la baremación de las solicitudes para la concesión de la subvención pública relativa a la acción «Itinerarios de formación ocupacional» a l@s futur@s beneficiari@s con cargo a la medida 42.7 y cuya valoración en orden decreciente, a continuación se indican:

DNI	Apellidos y nombre	Puntuación	Nivel	Subvención
45093402Q	Keltoma Sib Habib Ahmed	4	1	1.350,00
45090146A	Fatima Mohamed Mohamed	3	2	900,00
45083991N	Hadduch Chairi Chairi	3	1	1.350,00
X6638740C	Majda Ben Zian	3	1	1.350,00
45086966C	Zineb Mohamed Britel	3	1	1.350,00
45084491Y	Zohra Abdeslam Ahmed Yerrai	3	1	1.350,00
X3250305Z	Ali Ali Laarbi	2	1	1.350,00
X6259945N	Mohamed El Asraoui	1	1	1.350,00
X3092843X	Mohamed Larbi Chairi Kbibar	1	1	1.350,00

SEGUNDO: Dichas subvenciones se conceden al amparo del Reglamento (CE) 69/2001 de la Comisión, de 12 de enero, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado a las ayudas de «minimis», y una nueva ayuda de este carácter otorgada a la misma empresa no podrá hacer que el importe de todas las que reciba la empresa por este concepto durante un periodo de tres años sea superior al límite de 100.000 euros.

Las subvenciones están cofinanciadas a lo dispuesto en el Reglamento CE 1784/1999, del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de julio, el Fondo Social Europeo constituye el principal instrumento de la Unión en el desarrollo de la política social y, en particular en el desarrollo de los recursos humanos y la mejora del funcionamiento del empleo. En este sentido el FSE apoya medidas de prevención contra el desempleo y de desarrollo de los recursos humanos y de integración social con el fin de promover un elevado nivel de empleo, la igualdad entre hombres y mujeres y la cohesión económica social. La medida 45.17 va destinada a la inserción laboral de desempleados de larga duración y la medida 5.6 va destinada a apoyar las iniciativas locales que contribuyan a la generación de empleo. Dicha cofinanciación se encuentra determinada en una aportación de recursos procedentes del Fondo Social Europeo, en un porcentaje del 70%, para la medida 42.7, y un 75% para la medida 5.6, aportando la Ciudad Autónoma de Ceuta el 30% para la medida 42.7 y el 25% restante para la medida 5.6.

TERCERO.- Condicionar el abono de la ayuda, que se realizará por la Sociedad de Fomento PROCESA, a la justificación por parte de los beneficiarios de la realización del proyecto, del cumplimiento de todas y cada una de las condiciones establecidas en la convocatoria de ayudas publicada en el BOCCE 4.517 de 31 de marzo de 2006.

CUARTO.- Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Sin perjuicio de lo anterior, cabrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de la Ciudad de Ceuta, de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la recepción de la presente notificación, o cualquier otro recurso que estime conveniente en defensa de su derecho.

En Ceuta, a 2 de febrero de 2007.- EL CONSEJERO.- Fdo.: Emilio Carreira Ruiz.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

**424.-** Intentada la notificación preceptiva a D. EL AYACHI S'BIHI con documento n.º K690949, sin haberla podido practicar, de conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica el acto cuyo contenido íntegro se acompaña.

Ceuta, a 30 de enero de 2007.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL.

Por el presente pongo en su conocimiento que el Excmo. Sr. Consejero de Presidencia con fecha 10 de febrero de 2006, ha promulgado el siguiente Decreto:

«El Excmo. Sr. Consejero de Presidencia D. José Luis Morales Montero en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del art. 14.2 del Estatuto de Autonomía, por Decreto de 29-03-04 y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/85 y 24 del R. D. Legislativo 781/86, ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente

#### DECRETO

##### ANTECEDENTES DE HECHO

Ha tenido entrada en el Registro General de esta Ciudad Autónoma solicitud de empadronamiento de D. EL AYACHI S'BIHI, expediente n.º 43.762/05. Dicho expediente además de la solicitud preceptiva contiene pasaporte expedido por el reino de Marruecos. De la documentación presentada se desprende que la identidad de la solicitante queda suficientemente demostrada a través del pasaporte, así como de la Tarjeta de trabajador fronterizo en cuyo dorso literalmente se lee «no autoriza residencia en Ceuta». No consta Tarjeta de Residencia. Consta en el expediente informe jurídico.

##### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

R. D. 2612/96, de 20-12, por el que se modifica el Reglamento de Población en su art. 54 establece que toda persona que vive en España está obligada a inscribirse en el padrón del Municipio de residencia.

Art. 53 del mismo texto legal, en cuanto define el padrón municipal como el documento que constituye prueba fehaciente de la residencia en el municipio y del domicilio habitual en el mismo.

Art. 16.2 de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases del Régimen Local, que fija como documento válido para la

estancia continuada de extranjeros en territorio español, la Tarjeta de Residencia expedida por las autoridades gubernativas españolas.

Resolución de 14 de abril de 2005 de la Presidencia del I.N.E. y la Dirección General de Cooperación Local. Acuerdo de Schengen de 14 de junio de 1985.

Decreto de la Presidencia de 29-03-04 por el que se fijan las competencias del Consejero de Presidencia.

#### PARTE DISPOSITIVA

Se deniega el empadronamiento del solicitante, por ser trabajador transfronterizo y carecer de permiso de residencia.

Contra la presente Resolución que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de 1 mes a contar desde la notificación.

Igualmente podrá interponer recurso contencioso administrativo, en el plazo de 2 meses, así como cuantas acciones legales estime oportunas en defensa de su derecho.

Ceuta, a 21 de abril de 2006.- LA SECRETARIA GENERAL.- P.D. de 26-7-2005.- LA TÉCNICO DE LA CONSEJERÍA.- Fdo.: Carmen Barrado Antón.

## DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

### CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

**425.-** EXTRACTO DEL ACTA DE LA SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA, CELEBRADA POR EL PLENO DE LA ASAMBLEA DE LA CIUDAD DE CEUTA, EN PRIMERA CONVOCATORIA, EL DÍA DIECIOCHO DE DICIEMBRE DE DOS MIL SEIS.

#### DISPOSICIONES GENERALES

1. a) Desestimar la alegación presentada por ser contraria a lo establecido en el RDL 2/2004, que limita el plazo de vigencia de la bonificación propuesta a 3 años.

b) Aprobar definitivamente la modificación del artículo 8 de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, cuya entrada en vigor tendrá lugar el día 10 de enero de 2007, en los siguientes términos:

#### TIPO DE GRAVAMEN Y CUOTA TRIBUTARIA

##### ARTICULO 8.º

1. La cuota íntegra será el resultado de aplicar a la base liquidable el tipo de gravamen. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 72 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el tipo de gravamen queda establecido como sigue:

- Bienes de naturaleza urbana: 0,49%
- Bienes de características especiales: 0,49%.
- Bienes de naturaleza rústica: 0,49%.

2. La cuota líquida se obtendrá minorando la cuota íntegra en el importe de las bonificaciones previstas en la presente ordenanza.

#### PROPUESTAS DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD

1. a) Estimar la alegación presentada por el Consejero de Economía y Hacienda en relación con creación de un

organismo autónomo denominado Servicios Tributarios de Ceuta, y excluir del expediente la Relación de Puestos de trabajo que figura en la memoria inicialmente aprobada, para que, una vez aprobada la valoración de los puestos de trabajo, que en la actualidad se está elaborando por la Ciudad, que hayan de ser desempeñados por funcionarios propios de la misma, esta valoración se incorpore a la RPT del Organismo Autónomo, que se elaborará una vez finalizado el presente expediente de modificación del servicio de gestión.

b) Acordar el cambio de redacción del artículo 26 de los Estatutos del Organismo Autónomo, en los términos que a continuación se detallan:

#### Artículo 26

1. El personal del Organismo está integrado por personal funcionario o laboral, de acuerdo con lo que establezca la relación de puestos de trabajo.

2. La selección de dicho personal se realizará por los procedimientos establecidos al efecto por la legislación vigente, garantizando, en todo caso, los principios de igualdad, mérito y capacidad, así como el de publicidad de las convocatorias.

3. El personal del Organismo se regirá por lo previsto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local, en las demás disposiciones legales y reglamentadas aplicables al personal de las entidades locales y los acuerdos y convenios colectivos que le resulten de aplicación.

4. De conformidad con lo prevenido en el Art. 3 del Reglamento de Situaciones Administrativas (365/1995 de 10 de marzo), estarán en situación de servicio activo los funcionarios propios de la Ciudad Autónoma de Ceuta que, a través de los correspondientes procesos de provisión de puestos de trabajo, ocupen uno en el Organismo. Estos funcionarios, sin perjuicio de su integración en la Administración de éste, no adquirirán la condición de funcionarios propios del Organismo conservarán su derecho a la promoción profesional en la Administración de procedencia.

5. La adscripción a los puestos de trabajo del Organismo Autónomo reservada para funcionarios propios de la Ciudad Autónoma de Ceuta, será voluntaria.

6. Los funcionarios propios de la Ciudad Autónoma de Ceuta que presten servicio en las unidades administrativas que actualmente desempeñan las funciones que serán asumidas por el Organismo Autónomo, y que no se integren funcionamente en éste, pasarán a ocupar un puesto de trabajo en otra unidad, mediante el procedimiento que sea ajustado a Derecho.

c) Aceptar, en parte, la Alegación Séptima del Grupo Socialista, acordando el cambio de redacción del artículo 3 de los Estatutos del Organismo Autónomo, en los términos que a continuación se detallan:

#### "Artículo 3: Normativa Reguladora.

El organismo autónomo Servicios Tributarios de Ceuta se regirá por los presentes estatutos y, en lo no previsto en ellos, por la normativa en vigor y por las demás disposiciones de derecho público que le sean de aplicación, en especial, por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Sin perjuicio de lo anterior, en el ejercicio de sus funciones de gestión, inspección y recaudación le será de directa aplicación lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y el resto de normativa que le sean de aplicación.»

d) Desestimar las restantes alegaciones presentadas en base a las consideraciones que figuran en el informe técnico que se acompaña en el expediente.

e) Aprobar definitivamente el expediente de modificación de prestación de "Servicio de gestión de tributos competencia de la Ciudad, acordando la creación de un organismo autónomo denominado Servicios Tributarios de Ceuta".

f) Adoptar los siguientes acuerdos que posibiliten la puesta en marcha del Organismo Autónomo Servicios Tributarios de Ceuta:

1. Acordar la subrogación del organismo autónomo en los derechos y obligaciones de toda índole de los que sea titular Servicios Tributarios de Ceuta, S. L. U. el día del acuerdo de su disolución.

2. Adscribir desde esa misma fecha el patrimonio del organismo autónomo los medios materiales que figuran en el inventario de la repetida sociedad.

3. Acordar la subrogación por parte del organismo en la posición de la empresa en todos los contratos laborales vigentes en el momento de su disolución, dando cumplimiento a lo previsto respecto a la sucesión de empresas en el Estatuto de los Trabajadores, según la relación de personal que figura en el ANEXO II. El personal comprendido en la citada relación tendrá consideración de personal laboral del organismo autónomo.

4. Encomendar a la Junta Rectora del Organismo Autónomo Servicios Tributarios de Ceuta la elaboración de la Relación de Puestos de Trabajo en la citada Entidad.

5. Encomendar a la Junta Rectora del Organismo Autónomo Servicios Tributario de Ceuta para que, de conformidad con la legislación vigente, proceda, a la mayor brevedad, a la provisión de los puestos reservados a personal sujeto al estatuto funcional por conllevar entre sus funciones el ejercicio de autoridad.

6. Autorizar al Consejero de Economía y Hacienda a la adscripción, en el plazo máximo de seis meses, en el organismo autónomo, conforme a la legislación vigente, al personal laboral y funcionario que actualmente presta sus servicios en la administración tributaria de la Ciudad, permaneciendo en activo en esta administración, sin que esta adscripción pueda presentar ninguna alteración o perjuicio a su situación funcional. Este personal recibirá sus retribuciones del organismo autónomo sin perjuicio de sus derechos subjetivos, que serán los mismos que los del personal al servicio de la Ciudad de Ceuta.

7. Acordar, con carácter transitorio y con relación al IPSI, importación y gravámenes complementarios, que en tanto se produce la integración total de la gestión tributaria en el Organismo Autónomo Servicios Tributarios de Ceuta, que queda establecida en el término máximo de seis meses, éste colabore en la misma forma y medida actual con los servicios que directamente se prestan, en materia tributaria, por el personal de la Ciudad.

Ceuta, a 5 de febrero de 2007.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA DEL PLENO DE LA ASAMBLEA.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

## ANUNCIOS

### CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

**426.-** 1.- Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Ciudad Autónoma de Ceuta.

b) Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación.

c) Número de expediente: 138/06.

## 2.- Objeto del contrato:

a) Descripción del contrato: Servicio de transporte escolar para alumnos de los distintos Centros Docentes de la Ciudad en las actividades aducativas de la guía «Ceuta te Enseña».

b) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación:

N.º BOCCE 4.595, de 29 de diciembre de 2006.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación: Ordinaria.  
b) Procedimiento: Abierto.  
c) Forma: Concurso.

4.- Presupuesto base de licitación:  
Importe total: 96.000 euros.

5.- Adjudicación:

- a) Fecha: 29 de enero de 2006.  
b) Contratista: AUTOCARES ABYLA TUR, S. L.  
c) Importe de adjudicación: 96.000 euros.  
d) Plazo de ejecución: Un (1) año.

Ceuta, a 30 de enero de 2007.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Ceuta

**427.-** En CEUTA a trece de diciembre de dos mil seis

#### ANTECEDENTES

PRIMERO.- Se ha recibido en este Juzgado el parte de asistencia facultativa o atestado que precede, sin que conste denuncia del perjudicado.

#### FUNDAMENTOS JURIDICOS

PRIMERO.- Los hechos objeto de las presentes diligencias, si bien pudieran constituir materia punible, en virtud de lo dispuesto en el art. 621 del Código Penal, están sometidos al régimen de DENUNCIA PREVIA, por lo que al faltar este requisito procede decretar el archivo de las actuaciones, previa notificación al Ministerio Fiscal.

#### PARTE DISPOSITIVA

INCÓESE JUICIO DE FALTAS y al mismo tiempo se decreta el ARCHIVO, sin perjuicio de su reapertura, si el perjudicado presenta denuncia dentro de los seis meses siguientes a la comisión de los hechos.

PONGASE ESTA RESOLUCION EN CONOCIMIENTO DEL MINISTERIO FISCAL Y DEMAS PARTES PERSONADAS, previniéndoles que contra la misma podrán interponer, ante este Juzgado, RECURSO DE REFORMA en el plazo de TRES DIAS.

Así lo acuerda, manda y firma D. FRANCISCO MANUEL GUTIÉRREZ ROMERO, MAGISTRADO-JUEZ del Juzgado de Instrucción n.º 3 de CEUTA y su partido.- DOY FE.

## OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

**428.-** El Excmo. Sr. Consejero de Economía y Hacienda, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía por Decreto de fecha 29 de marzo de 2004 y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/1985 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986, ha resuelto dictar con esta fecha la siguiente

#### RESOLUCIÓN

Atendidas las Bases reguladoras para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas, en régimen de concurrencia competitiva, para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas relativas a "Proyectos de Desarrollo Industrial, Modernización Tecnológica, Turismo y Comercio" al objeto de fomentar las actividades tendentes a incentivar la inversión, el mantenimiento y la creación de empleo productivo en el sector industrial, comercial y de servicio en el marco del Programa Operativo Integrado para Ceuta 2000-2006, Eje 1. "Mejora de la competitividad y desarrollo del tejido productivo" en la medida 1 "Apoyo a empresas industriales, comerciales y de servicios", publicadas en el Boletín Oficial de la Ciudad, n.º 4.407 del día 11 de marzo de 2005, D. Kanayalal Hotchand Motwani presenta, con fecha 29 de abril de 2005, solicitud de ayuda en el marco del Programa de Ayudas a los citados proyectos.

Con fecha 14 de mayo de 2005, el órgano instructor realiza informe de comparación de todas las solicitudes presentadas al concurso en concurrencia competitiva.

Con fecha 31 de agosto de 2005 se reúne el Comité de Seguimiento, el cual, a la vista del informe del órgano Instructor, emite un informe que concreta el resultado de la evaluación efectuada y acuerda proponer al órgano competente, de manera provisional condicionada al preceptivo trámite de audiencia a los interesados, la aprobación de una ayuda, por importe de 11.928,20 E, correspondiente al 24,50% de la inversión subvencionable, con cargo al Eje 1. «Mejora de la competitividad y desarrollo del tejido productivo" en la medida 1 "Apoyo a empresas industriales, comerciales y de servicios».

Con fecha 24 de octubre de 2005 se realiza propuesta de Resolución provisional, notificada al interesado el 1 de noviembre de 2005, mediante el que se realiza el trámite de audiencia y se requiere para la aportación de la documentación acreditativa de encontrarse al corriente con la administración.

Con fecha 7 de noviembre de 2005, el interesado aporta la documentación requerida.

Evacuado trámite de audiencia a la interesada, esta no presenta alegaciones a la propuesta de Resolución Provisional efectuada.

Con fecha 15 de diciembre de 2005, la Consejería de Economía y Hacienda de la Ciudad Autónoma de Ceuta emite Propuesta de Resolución Definitiva, notificada al interesado el 23 de diciembre de 2005, a efectos de que comunique de forma expresa al órgano instructor la aceptación de la subvención propuesta.

Con fecha 21 de febrero de 2006, la Consejería de Economía y Hacienda emite Resolución Definitiva de concesión de la subvención, notificada a la interesada el 28 de febrero de 2006.

La Resolución Definitiva es publicada en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta núm. 4.508, de fecha 28 de febrero de 2006.

Una vez finalizado el plazo de cumplimiento de condiciones establecido en la Resolución de concesión, y a la vista del informe técnico, procede dejar sin efecto la aprobación de la subvención solicitada.

Atendida la Decisión C (2000) 4265, de 29 de diciembre de 2000 de la Comisión por la que se aprueba el Programa Operativo Integrado 2000-2006 de la Ciudad de Ceuta.

En virtud del Acuerdo del Ilustre Pleno de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta, en sesión celebrada el 20 de junio de 2001, por el que se presta conformidad al contenido íntegro del Programa Operativo Integrado 2000-2006 de la Ciudad de Ceuta, y se encomienda a la Sociedad de Fomento PROCESA la gestión administrativa y financiera del Programa aprobado, publicado en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta, extraordinario n.º 18, de 17 de octubre de 2001.

Considerando lo dispuesto en los arts. 25, 15 y 14 del Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta, la Resolución de la Presidencia de 29 de marzo de 2004, sobre delegación de competencias en la Consejería de Economía y Hacienda, y la base 15,2 de la Convocatoria de las presentes ayudas.

En su virtud, esta Consejería HA RESUELTO lo siguiente:

**PRIMERO.-** Dejar sin efecto la aprobación de la subvención solicitada por D. Kanayalal Hotchand Motwani, con cargo a la línea 3 -Ayudas Directas- del Programa de Ayudas a Proyectos de Desarrollo Industrial, Modernización Tecnológica, Turismo y Comercio, por una cantidad de once mil novecientos veintiocho euros con veinte céntimos (11.928,20 E.), correspondiente al 24,50 % de la inversión subvencionable.

**SEGUNDO.-** Comunicar la Resolución adoptada al solicitante.

**TERCERO.-** Dar publicidad, en legal forma, a la concesión de la subvención.

**CUARTO.-** Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Sin perjuicio de lo anterior, cabrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Contencioso-Administrativo de la Ciudad de Ceuta, de conformidad con lo previsto en la Ley 20/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la recepción de la notificación de la presente resolución, así como cualquier otro recurso que estime conveniente en defensa de su derecho.

En Ceuta, a 6 de noviembre de 2006.- EL CONSEJERO.- Fdo.: Emilio Carreira Ruiz.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

**430.-** El Sr. Presidente del Consejo de Administración de la Sociedad de Fomento PROCESA, en virtud de la delegación conferida por el Consejo de Administración de PROCESA, al amparo del artículo 23º del Estatuto de la Sociedad, ha resuelto dictar con esta fecha la siguiente

#### RESOLUCIÓN DEFINITIVA

Atendidas las Bases reguladoras de las subvenciones públicas destinadas a la formación y acceso al empleo de

colectivos de desempleadas/os en riesgo de exclusión social, en el marco del Proyecto Reinserta2, Iniciativa Comunitaria Equal, segunda convocatoria, período 2004-2007, publicadas en el B.O.C.CE, número 4.580, de 7 de noviembre de 2006.

Considerando el acuerdo adoptado en el seno de la Agrupación de Desarrollo denominada «Ceuta integradora» del Proyecto Reinserta2, a través del cual la gestión administrativa y financiera del Proyecto recae sobre PROCESA, S.A.

De conformidad con lo dispuesto en la Base nº 13 del documento regulador de la actuación, la instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponde al órgano instructor, que es la Sociedad de Fomento PROCESA, a través del equipo técnico adscrito al proyecto «Reinserta2».

De conformidad con las competencias asumidas por el órgano instructor, consta hábil informe emitido por el Equipo Técnico del proyecto, de fecha 27 de abril de 2006, formulando una propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá ser notificadas a los/as interesados/as mediante su publicación en el B.O.C.CE, para que en el plazo de **10 días** presenten las alegaciones que consideren oportunas.

Considerando que la citada resolución provisional se publica en B.O.C.CE nº 4.592, de fecha 19 de diciembre de 2006, rectificada por resolución publicada en el B.O.C.CE nº 4.598 de fecha 9 de enero de 2007 y no habiéndose recibido alegación alguna por parte de los/as interesados finalizado el plazo legalmente, a tal efecto, establecido.

En cumplimiento de lo establecido por la base 12 del documento regulador del proyecto Reinserta2 «...para el caso de que no se registrasen alegaciones procedentes de los/as interesados/as, la propuesta de resolución provisional publicada devendrá definitiva con efectos desde el día de su publicación.»

Considerando lo dispuesto en el punto octavo del convenio suscrito entre todas las entidades componentes de la citada AD «(.....) recaerá sobre PROCESA, en su calidad de organismo con capacidad para gestionar y asumir las responsabilidades en materia de subvenciones públicas, la facultad de gestionar, administrativa y financieramente, el proyecto Reinserta2 (...).»

En su virtud, esta Presidencia HA RESUELTO lo siguiente:

**PRIMERO.-** Aprobar, de conformidad con lo estipulado en las bases reguladoras de la actuación, – B.O.C.CE, número 4.580, de 7 de noviembre de 2006–, las solicitudes presentadas por los/as aspirantes a alcanzar la condición de **Beneficiaria/o del Proyecto Reinserta2**, en el ámbito de actuación Iniciativa Comunitaria EQUAL, cuyas valoraciones, en orden decreciente, se indican en cuadro **Anexo I**.

Las subvenciones inherentes a la condición de beneficiaria/o final, están cofinanciadas por el Fondo Social Europeo (FSE), que se constituye en el principal instrumento de la Unión Europea en el desarrollo de la política social y, en particular, en el desarrollo de los recursos humanos y la mejora del funcionamiento del empleo. En este sentido el FSE apoya medidas de prevención contra el desempleo y de desarrollo de los recursos humanos y de integración social con el fin de promover un elevado nivel de empleo, la igualdad entre hombres y mujeres y la cohesión económica social. El Proyecto Reinserta2 se destina a la incorporación y reincorporación al mercado de trabajo de las personas en riesgo de exclusión social que sufren dificultades para integrarse o reintegrarse en el mismo. Dicha cofinanciación se encuentra determinada en una aportación de recursos procedentes del Fondo Social Europeo, en un porcentaje del 75%, aportando la Ciudad Autónoma de Ceuta el 25% restante.

**SEGUNDO.-** Conceder la condición de **Reservas**, provisionalmente, de conformidad con lo estipulado en las bases reguladoras de la actuación –B.O.C.CE, número 4.580, de 7 de noviembre de 2006-, a las solicitudes presentadas por las/os aspirantes a alcanzar la condición de beneficiaria/o del Proyecto Reinserta2, en el ámbito de actuación de la Iniciativa Comunitaria EQUAL, cuyas valoraciones, en orden decreciente, se indican en cuadro **Anexo II**.

**TERCERO.-** Condicionar la consideración de beneficiaria/o por parte de los desempleadas/os solicitantes, a la justificación por parte de los mismos del cumplimiento de todas y cada una de las condiciones establecidas en la convocatoria de ayudas, publicada en el B.O.C.CE, número 4.580, de 7 de noviembre de 2006.

**CUARTO.- Denegar** las solicitudes de las subvenciones presentadas por las/os solicitantes que se relacionan en cuadro **Anexo III**, según las causas y motivos que se detallan en el citado cuadro.

**QUINTO.-** Proceder a la publicación de la presente resolución definitiva en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

**SEXTO.-** Contra la presente resolución podrán interponerse las acciones que, conforme a la legislación civil y mercantil, sean procedentes en derecho.

En Ceuta, a 6 de febrero de 2007.- EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMÓN. DE PROCESA.- Fdo.: Emilio Carreira Ruiz.- Doy fe.- LA SECRETARIA DEL CONSEJO DE ADMÓN. DE PROCESA.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

### ANEXO I SOLICITANTES ADMITIDOS/AS

#### HOMBRES ADMITIDOS

APELLIDOS Y NOMBRE	DOC.IDENTIDAD	B1	B2	B3	B4	B5	B6	B7	B8	B9	B10	B11	TOTAL
CHAMBOUN MOHAMED, MUSHIM	45113042Z	5	0	0	3	2	5	6	3	3	0	4	31
VENTURA AHMED, CAYETANO	45081213V	5	0	0	0	2	3	1	5	0	0	4	20
MOHAMED AHMED, ISMAEL	99014230	5	1	0	1	0	4	0	5	0	0	4	20
MOHAMED AHMED, ASHAD	45095943G	5	0	0	0	2	3	0	5	0	0	4	19
ABDELKADER MEKKI, MOHAMED	45064608H	0	0	2	0	2	1	0	5	0	5	4	19
GALÁN LÓPEZ, FRANCISCO JAVIER	45108756Y	5	0	1	0	2	3	0	3	0	0	4	18
MANSOUR SADIK, NIDAL	45090428D	5	0	0	0	2	3	0	5	0	0	3	18
MOHAMED ABDESELAM, NAUFAL	45107143A	5	0	0	1	2	4	0	2	0	0	3	17
KANJAA AMAR, HIMAD	45117848J	5	0	0	0	2	1	0	5	0	0	3	16
MOHAMED DRISS, HIMAD	45114685R	5	0	0	0	2	3	0	2	0	0	4	16
CHAABA MOHAMED, MOH. YASSIN	45090344Y	5	0	0	0	2	3	0	2	0	0	4	16
MOHAMED AHMED, KAMAL	45094151Y	5	0	0	0	2	3	0	3	0	0	2	15
MOHAMED AHMED, MOH. SABBAR	45112283Z	5	0	0	0	2	0	0	5	0	0	3	15
AHMED AHMED, MOUHAD	45107102P	5	0	0	0	2	2	0	2	0	0	4	15
AHMED ENFEDAL, MUSTAFA	45081758X	5	0	1	0	0	1	0	5	0	0	3	15
MOHAMED MOHAMED, MUSTAFA	99009178	0	1	2	0	3	0	0	5	0	0	4	15
HAMIDO MOHAMED, ABSELAM	45103447X	5	0	1	0	0	0	0	5	0	0	3	14
AL-LAL MOHAMED, BILAL	45104531J	5	0	0	0	2	1	0	2	0	0	4	14
MUYLEY SBIHI, HASSAN	45111472P	5	0	0	0	2	1	0	2	0	0	4	14
BUSELH AM ZIANI, HICHAM	45096796Y	5	0	0	0	2	2	1	2	0	0	2	14
CHAIB MOHAMED, ILIAS	45099457E	5	0	0	0	2	3	0	0	0	0	4	14
MOHAMED MOHAMED, HAMED	X7257507H	0	1	0	1	0	2	0	5	0	0	4	13
AHMED LAARBI, MOHAMED	45099071G	0	0	1	0	2	1	0	2	3	0	4	13
AHMAD MOHAMED, ABDELASIS	45074973X	0	0	0	0	2	1	0	5	0	0	4	12
AHMED MEHDI, ABDESELAM	X03038710L	0	0	1	0	3	0	0	5	0	0	3	12
LLORENS MOHAMED, FRANCISCO	45107070E	5	0	0	1	2	1	0	0	0	0	3	12
AMAR ABDESELAM, MUSTAFA	45075417V	0	0	2	0	0	0	0	5	0	0	4	11
ABSELAM ALI, HOSSAIN	45083232N	0	0	0	0	0	1	0	5	0	0	4	10
RIVAS ANDRADE, JOSEMANUEL	45072575G	0	0	0	0	2	0	0	4	0	0	4	10
ALIMAIMON, SUFIAN	45114062E	Renuncia con reserva en II Convocatoria (Base 20 bis párrafo 2º)											

#### MUJERES ADMITIDAS

APELLIDOS Y NOMBRE	DOC.IDENTIDAD	B1	B2	B3	B4	B5	B6	B7	B8	B9	B10	B11	TOTAL
MEHDI BELAID, GUARDA	45090583A	5	0	1	2	2	0	4	3	0	0	4	21
MEHAND DADI, MERIEM	45101135K	5	0	0	1	2	3	1	5	0	0	3	20
BACHIR HAMED, WIDAD	45102781B	5	0	0	2	2	3	0	5	0	0	2	19
BELHAJ, KARIMA	X5407498Z	5	1	0	2	0	0	0	7	0	0	4	19
ENNAKRA AHMED, SABA	45080907X	5	0	1	2	0	2	0	5	0	0	4	19
MOHAMED AHMED, MERIEM	45099187M	5	0	2	2	0	0	4	3	0	0	3	19
ALI ABOUYAALA, SAKINA	45095786P	5	0	0	4	2	3	0	0	0	0	4	18
CARMONA GONZÁLEZ, SANDRA	38870539X	5	0	1	2	0	0	4	2	0	0	4	18
CERNADA SÁNCHEZ, INMACULADA	45113074T	5	0	1	2	2	0	0	5	0	0	3	18

APELLIDOS Y NOMBRE	DOC.IDENTIDAD	B1	B2	B3	B4	B5	B6	B7	B8	B9	B10	B11	TOTAL
SÁNCHEZ JIMÉNEZ, Mª ANGELES	45111013D	5	0	1	2	2	0	0	5	0	0	3	18
ABDESELAM MOHAMED, SUMAIA	45098093S	5	0	0	1	2	0	0	5	0	0	4	17
MOHAMED HAMED, SAMIRA	45092862M	0	0	2	2	2	2	0	5	0	0	4	17
TANJABA, NAIMA	X4771897H	0	1	0	2	3	0	4	4	0	0	3	17
ABDERRAZAK ABDESE., KAOUTAR	45093548R	5	0	0	3	0	0	0	5	0	0	3	16
ABDESELAM MOHAMED, SALUA	45081778F	5	0	1	2	0	0	0	5	0	0	3	16
BEN HADDOUCH, IKRAM	X6058360E	5	1	1	0	3	0	0	3	0	0	3	16
EL ANDALOUSSI AHMED, FATIMA	45114488B	0	0	0	2	0	0	0	5	0	5	4	16
FARTAKH, MARIAM	X5794665E	5	1	1	1	0	0	0	5	0	0	3	16
JIMENEZ CORDERO, Mª ANGELES	45066859S	0	0	2	0	3	0	0	5	0	5	1	16
MOHAMED MOHAMED, NAIMA	45083237V	0	0	2	2	2	0	4	2	0	0	4	16
AHMED MOH. MESQUINI, ACHUCHA	45087131R	0	0	1	2	2	0	4	3	0	0	3	15
EL FOUDOUDI, SAMIRA	99013016	5	1	1	0	0	0	0	5	0	0	3	15
ENFEDDAL MAHAYUB, NAIMA	45086873L	0	0	1	2	0	0	0	9	0	0	3	15
MOH. ABDESELAM ZERUALI, FATIMA	45093209F	0	0	1	0	3	0	0	7	0	0	4	15
MOHAMED ABSELAM, RASIDA	45089886L	0	0	1	2	0	0	4	5	0	0	3	15
MOHAMED MUSTAFA, LAYLA	45085057C	5	0	2	0	0	0	0	5	0	0	3	15
MOHAMED MOHAMED, TURIA	45101426J	5	0	1	0	0	0	0	5	0	0	3	14
EL GANIARI AMGAR, SAIDA	45101704S	0	0	1	2	3	0	0	5	0	0	3	14
MOJTAR HAMED, HAFIDA	45081250P	0	0	2	2	3	0	0	5	0	0	2	14
MEGHARBI JEDI, FATIMA ZOHRA	X3108659W	0	1	2	0	3	1	0	5	0	0	2	14

Glosario de elementos baremables, según base 16:

- B1 < 30 AÑOS
- B2 PROC. INMIGRACIÓN
- B3 N° HIJOS/AS A CARGO
- B4 ENTORNO FAMILIAR
- B5 NIVEL FORMATIVO
- B6 PROBLEMAS INDIVIDUALES
- B7 PROBLEMAS FAMILIARES
- B8 PROBLEMAS SOCIALES
- B9 DISCAPACIDAD
- B10 > 45 AÑOS
- B11 ENTREVISTA

## ANEXO II

### SOLICITANTES EN RESERVA

#### HOMBRES EN RESERVA

APELLIDOS Y NOMBRE	DOC.IDENTIDAD	B1	B2	B3	B4	B5	B6	B7	B8	B9	B10	B11	TOTAL
ACHRAYAH, MOHAMED	X2553662H	0	1	0	0	0	0	0	4	0	0	4	9
CERNADAS HERNÁNDEZ, J. CARLOS	45077491K	0	0	0	0	0	0	0	5	0	3	0	8
MOHAMED LAARBI, NORDIN	45079328H	0	0	1	0	0	0	0	5	0	0	1	7
MOHAMED ABDESELAM, AHMED	X3507557B	0	1	0	0	0	0	0	2	0	0	2	5
MOHAMED MOHAMED, RACHID	45087514Q	0	0	0	0	0	0	0	2	0	0	3	5

#### MUJERES EN RESERVA

APELLIDOS Y NOMBRE	DOC.IDENT.	B1	B2	B3	B4	B5	B6	B7	B8	B9	B10	B11	TOTAL
KADDUR MOHAMED, NASIHA	45088340Z	0	0	2	0	0	0	0	8	0	0	4	14
SAIDEL-MAFTOUHI, FARIDA	45093682C	0	0	1	2	2	0	0	5	0	0	4	14
DAUOUD, FATIHA	X3293788G	0	1	1	0	3	0	0	5	0	0	3	13
ELOUKILI, FATTOUM	X3013475S	0	1	2	0	3	0	0	5	0	0	2	13
IZNASNI, NAIMA	X3293988C	0	1	1	0	2	0	0	5	0	0	4	13
MOHAMED ALI, NADIA	45091942M	0	0	2	0	0	0	4	5	0	0	2	13
SÁNCHEZ JIMÉNEZ, GEMA	45111174D	5	0	1	0	2	0	0	2	0	0	3	13
BECHARI, AZIZA	X5871438K	0	1	0	0	3	0	0	5	0	0	3	12
IABBASSANE ABDESELAM, HABIBA	45097626P	0	0	2	0	3	0	0	5	0	0	2	12
MOHAMED AHMED, FATIMA	99013240	0	1	1	2	0	0	0	5	0	0	3	12

APellidos y Nombre	DOC.IDENT.	B1	B2	B3	B4	B5	B6	B7	B8	B9	B10	B11	TOTAL
MOHAMED MOHAMED, RACHIDA	45099155L	5	0	0	0	0	0	1	3	0	0	3	12
MORALES DE LOS RÍOS, M <sup>ª</sup> ANTONIA	45076103J	0	0	1	2	0	0	0	5	0	0	4	12
ABDELKADER AMAR, ERHIMO	45091005B	0	0	0	0	0	0	0	8	0	0	3	11
HAMED MOHAMED, NAYAT	45097378J	0	0	0	0	0	0	0	7	0	0	4	11
MOHAMED ALI, ERHIMO	45091943Y	0	0	2	0	0	0	0	5	0	0	4	11
MOHAMED MOH. CHERGUL, HABIBA	45091400S	0	0	2	0	3	0	0	2	0	0	4	11
VALDIVIA QUERO, AFRICA	45079448T	0	0	2	0	0	0	0	5	0	0	4	11
AHMED ABDESELAM, BATUL	45091899P	0	0	1	0	0	0	0	5	0	0	4	10
LAIACHI HAMIDO, NADIA	45113468A	0	0	0	0	2	0	0	5	0	0	3	10
OULADHAMMOUCH, FARIDA	X4164383A	0	1	0	1	2	0	0	3	0	0	2	9
SAID MOHAMED, DINA	45096172A	0	0	1	1	0	0	0	5	0	0	2	9
BRAIMSAID, MERIEM	45093901D	0	0	1	2	0	0	0	2	0	0	3	8
MOHAMED ABDERRAHMAN, SUAD	45082680N	0	0	0	0	0	0	0	5	0	0	2	7

**Glosario de elementos baremables, según base 16:**

**B1 < 30 AÑOS**

**B2 PROC. INMIGRACIÓN**

**B3 N° HIJOS/AS A CARGO**

**B4 ENTORNO FAMILIAR**

**B5 NIVEL FORMATIVO**

**B6 PROBLEMAS INDIVIDUALES**

**B7 PROBLEMAS FAMILIARES**

**B8 PROBLEMAS SOCIALES**

**B9 DISCAPACIDAD**

**B10 > 45 AÑOS**

**B11 ENTREVISTA**

**ANEXO III**

**SOLICITANTES EXCLUIDAS/OS**

APellidos y Nombre	DOC.IDENTIDAD	CAUSA
ABDELKADER MOHAMED, HOSSAIN	45116249R	DESCONOCIMIENTO DEL ESPAÑOL
ABDELKADER MOHAMED, LAHSEN	45116250W	DESCONOCIMIENTO DEL ESPAÑOL
ABDESELAM ABDENNEBI, SAMIR	45116036H	FALTA DNI
ABDESELAM AHMED, SORA	45093497L	NO ACUDE A ENTREVISTA
ABDESELAM MOHAMED, LATIFA	45089890T	NO ACUDE A ENTREVISTA
ABOUZERA, KHADIJA	X3172999B	DESCONOCIMIENTO DEL ESPAÑOL
AHMED ABDESELAM, FATIMA SOHORA	45090597V	NO ACUDE A ENTREVISTA
AHMED ABDESELAM, KAMAL	450988812K	NO ACUDE A ENTREVISTA
AHMED AL LAL, SAIDA	45097538N	NO ACUDE A ENTREVISTA
AHMED MOHAMED, HABIBA	45083943X	NO ACUDE A ENTREVISTA
ALAMI MOHAMED, SOHORA	45083655K	NO ACUDE A ENTREVISTA
AMARN, NADIA	X7864638H	NO ACUDE A ENTREVISTA
BUSELHAM LAARBI, SUAD	45084759K	NO ACUDE A ENTREVISTA
CERNADAS BAEZA, ISABEL	45116853F	RENUNCIA EN I Y II CONVOCATORIA
CHELLAF MOHAMED, HICHAM	45094442P	NO ACUDE A ENTREVISTA
EL BOUHATI, EL KASMIA	X3816744D	NO ACUDE A ENTREVISTA
EL GARATAA, SAIDA	X3293902A	DESCONOCIMIENTO DEL CASTELLANO
EL HICHOU, BATUL	X3149882D	NO ACUDE A ENTREVISTA
EL RAHMANI, FATIMA	X6528574R	DESCONOCIMIENTO DEL CASTELLANO
ESSARD, AZIZA	X5363773N	DESCONOCIMIENTO DEL CASTELLANO
GARCÍA LÓPEZ, ANA MARÍA	45067752B	NO ACUDE A ENTREVISTA
GONZALEZ AHMED, RAÚL	45101883X	RENUNCIA EN I Y II CONVOCATORIA
GUTIERREZ LÓPEZ, MAGDALENA	45071900L	NO ACUDE A ENTREVISTA
HADDU MOHAMED, MALIKA	45081648S	NO ACUDE A ENTREVISTA
HAMED AHABRACH, NABIL	45091015K	NO ACUDE A ENTREVISTA
HAMED MOHAMED, MOHAMED	45081849D	NO ACUDE A ENTREVISTA
HAMED TARTOUT, NORDIN	45096004L	NO ACUDE A ENTREVISTA
HATACH, NAJAT	X0864094F	NO ACUDE A ENTREVISTA
HOSSEIN DURAN, CRISTINA	45118796H	NO ACUDE A ENTREVISTA
LAZRAC, FATIMA	X0091649V	NO ACUDE A ENTREVISTA

APELLIDOS Y NOMBRE	DOC.IDENTIDAD	CAUSA
MARTÍN PILAR, JESUS	45117922H	NO ACUDE A ENTREVISTA
MASLAOUI, ABDESELAM	X5986376M	DESCONOCIMIENTO DEL CASTELLANO
MOHAMED AHMED, ABRAHAM	45111740T	NO ACUDE A ENTREVISTA
MOHAMED BRAHIM SUSI, MOHAMED	45098469T	NO ACUDE A ENTREVISTA
MOHAMED BUSELHAM, ABDELKADER	45103695M	NO ACUDE A ENTREVISTA
MOHAMED HAMADI, HASSAN	45079323J	NO ACUDE A ENTREVISTA
MOHAMED HAMMU, MOHAMED	45089536Z	NO ACUDE A ENTREVISTA
MOHAMED HASSAN, SUFIAN	45112134A	NO ACUDE A ENTREVISTA
MOHAMED MOHAMED, FATIMA SOHORA	45079498G	NO ACUDE A ENTREVISTA
MOHAMED MOHAMED, FATIMA SOHORA	45109465W	NO ACUDE A ENTREVISTA
MOHAMED MOHAMED, SANAH	45106799G	NO ACUDE A ENTREVISTA
MUSTAFA MOHAMED, JADILLA	45094155Z	NO ACUDE A ENTREVISTA
PORTELLO CACERES, AFRICA	45072989G	NO ACUDE A ENTREVISTA
SAID ALI, DRIS	74868778L	NO ACUDE A ENTREVISTA
SALMOUNE, ZOHRA	X4613892T	NO ACUDE A ENTREVISTA
TAIEB LEKRAICHI, FOUAD	45120703Q	EXPULSADO EN II CONVOCATORIA
TARTOUT, MAIMOUNA	X7519370A	NO ACUDE A ENTREVISTA
ZAIZOUNE, ZOHRA	X4361375T	NO ACUDE A ENTREVISTA

**431.-** El Excmo. Sr. Consejero de Economía y Hacienda, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía, por Decreto de 29 de marzo de 2004 y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/1985 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986, ha resuelto dictar con esta fecha la siguiente

#### RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Mediante Resolución de la Consejería de Economía y Hacienda de 25 de octubre de 2006, se consideró como beneficiario de una subvención por Contratación Indefinida con cargo a la medida 42.6, al amparo del POI 2000-2006 para Ceuta a la entidad Marina Meridional de Ceuta, S.A. titular del C.I.F. número A-51011674, por una cantidad de 12.000,00 euros, comprobando posteriormente el expediente se ha detectado un error material relativo al monto total de ayudas concedidas a la empresa beneficiaria superan el importe total de 100.000,00 E. para tres años señalados en el régimen de mínimos.

El artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dispone que las Administraciones Públicas podrán rectificar, en cualquier momento, de oficio o a instancia de parte, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

En virtud, esta Consejería ha resuelto lo siguiente:

1.- Rectificar la Resolución de la Consejería de Economía y Hacienda de la Ciudad Autónoma publicada en el BOCCE de 10 de noviembre, número 4.581, que contiene un error en la cantidad concedida al solicitante como subvención de la medida 42.6 del POI para Ceuta, procediendo a cambiar la cantidad correspondiente al beneficiario por 1.893,60 euros.

Ceuta, a 5 de febrero de 2007.- EL CONSEJERO.- Fdo.: Emilio Carreira Ruiz.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

**432.-** El Excmo. Sr. Consejero de Economía y Hacienda, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía, por Decreto de 29 de marzo de 2004 y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/1985 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986, ha resuelto dictar con esta fecha la siguiente

#### RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Mediante Resolución de la Consejería de Economía y Hacienda de 25 de octubre de 2006, se consideró como beneficiario de una subvención por Contratación Indefinida con cargo a la medida 42.6, al amparo del POI 2000-2006 para Ceuta a la entidad Symbol Asesoramiento, S.L. titular del C.I.F. número B51010536, por una cantidad de 10.500,00 euros, comprobando posteriormente el expediente se ha detectado un error material relativo a la subvención concedida, que deberá de ser por 12.000,00 euros.

El artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común, dispone que las Administraciones Públicas podrán rectificar, en cualquier momento, de oficio o a instancia de parte, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

En virtud, esta Consejería ha resuelto lo siguiente:

1.- Rectificar la Resolución de la Consejería de Economía y Hacienda de la ciudad Autónoma publicada en el BOCCE de 17 de noviembre de 2006, número 4.581, que contiene un error en la cantidad concedida al solicitante como subvención de la medida 42.6 del POI para Ceuta, procediendo a cambiar la cantidad correspondiente al beneficiario por 12.000,00 euros.

Ceuta, a 5 de febrero de 2007.- EL CONSEJERO.- Fdo.: Emilio Carreira Ruiz.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

## AUTORIDADES Y PERSONAL

### CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

**435.-** El Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, que aprueba el Estatuto de Autonomía de Ceuta y los artículos 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, así como el 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, ha resuelto dictar el siguiente

## DECRETO:

Por Resolución de esta Presidencia de fecha 29-03-2004, se delegan a favor de D. José Luis Morales Montero, Consejero de Presidencia de esta Ciudad Autónoma, competencias en las materias propias de la Consejería, de conformidad con el Decreto de fecha 24-01-2005, por el que se estructuraba orgánicamente la Ciudad.

El Consejero de Presidencia se ausentará el 13-02-2007 de nuestra Ciudad, siendo necesario continuar con la prestación de los servicios propios de la Consejería.

Considerando que el artículo 14.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, establece que los órganos superiores podrán avocar para sí el conocimiento de un asunto cuya resolución corresponda ordinariamente o por delegación a sus órganos administrativos dependientes, cuando circunstancias de índole técnica, económica, social, jurídica o territorial lo hagan conveniente.

De acuerdo con el artículo 13 de la citada Ley, que permite la delegación del ejercicio de competencias que tengan atribuidas en otros órganos de la misma Administración, aun cuando no sean jerárquicamente dependientes, o de las entidades de derecho público vinculadas no dependientes de aquellas,

He resuelto:

Primero.- Avocar las competencias atribuidas a D. José Luis Morales Montero, Consejero de Presidencia, en esta Presidencia, así como efectuar delegación de dichas competencias en D. M.ª Isabel Deu del Olmo, Consejera de Educación y Cultura, hasta la reincorporación del titular de la Consejería de Presidencia.

Segundo.- El presente Decreto surtirá efectos desde el día de su publicación en el *Boletín Oficial de la Ciudad*.

Ceuta, a 9 de febrero de 2007.- EL PRESIDENTE.-  
Fdo.: Juan Jesús Vivas Lara.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

## DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

### Delegación del Gobierno en Ceuta Área de Trabajo y Asuntos Sociales

**437.-** Visto el texto del Acta del Convenio Colectivo de la Empresa Sociedad Puerta de África, S.A., (5100762), para el período 01-01-2007 a 31-12-2009 suscrito por su Comisión Negociadora el 8 de enero de 2007, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 92 del Real Decreto Leg. 171995, de 24 de marzo, Ley del Estatuto de los Trabajadores y el artículo 2.º b) del Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre Registro y Depósitos de Convenios Colectivos.

#### ESTA DELEGACIÓN DEL GOBIERNO

#### ACUERDA

Primero: Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos del Área de Trabajo y Asuntos Sociales, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo: Disponer su publicación en el *Boletín Oficial de la Ciudad*.

## ***I CONVENIO COLECTIVO SOCIEDAD PUERTA DE ÁFRICA, S.A.***

**2007 – 2008 - 2009**

### **TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES**

#### **ARTÍCULO 1.- ÁMBITO FUNCIONAL Y TERRITORIAL.**

El presente Convenio Colectivo regula las relaciones económicas o profesionales entre la empresa Sociedad Puerta de África, S.A. y su personal que presta servicios en la ciudad de Ceuta, quedando establecido su ámbito como Convenio de Empresa.

#### **ARTÍCULO 2.- ÁMBITO PERSONAL.**

Quedan comprendidos dentro del ámbito personal del presente Convenio todos aquellos trabajadores eventuales y fijos, que lo hagan por cuenta de la empresa mencionada en el ámbito funcional y territorial del presente Convenio Colectivo.

#### **ARTÍCULO 3.- ÁMBITO TEMPORAL Y VIGENCIA.**

Con independencia de la fecha en que se publique en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*, este Convenio Colectivo extenderá su vigencia por el periodo un año desde el 1 de enero del 2007 hasta el 31 de diciembre del 2009, entendiéndose automáticamente prorrogado en su totalidad hasta que las partes firmantes acuerden su renovación, o sustitución.

La prórroga será automática de año en año, salvo que hubiera denuncia expresa por alguna de las partes con al menos dos meses de antelación a la fecha de su finalización.

En caso de prórroga, los incrementos salariales aplicables a cada uno de los conceptos retributivos serán los que en su caso se fijen para los Empleados Públicos en los presupuestos generales de cada ejercicio por el Ministerio de Economía y Hacienda.

#### **ARTÍCULO 4.- VINCULACIÓN A LA TOTALIDAD.**

Las condiciones de trabajo pactadas en este Convenio constituyen un todo único e indivisible, por lo que no se podrá, por ninguna de las partes firmantes del mismo, pretender la aplicación o modificación de ninguna de sus cláusulas con independencia de las demás, sino que deberá ser considerado en su totalidad.

#### **ARTÍCULO 5.- CONDICIÓN MÁS BENEFICIOSA.**

Todas las condiciones pactadas, tanto económicas como de cualquier otra índole, tendrán la condición de mínimo, por lo que los pactos, cláusulas y condiciones actualmente más beneficiosas, subsistirán en tal concepto como garantías personales para quienes vinieran gozando de ellas.

#### **ARTÍCULO 6.- COMISIÓN PARITARIA.**

La Comisión Paritaria es el órgano de interpretación, adaptación y vigilancia de las condiciones pactadas en el presente Convenio. Estará integrado por un representante empresarial y el delegado de personal de la empresa, que podrán ser asistidos por los asesores que ambas partes estimen oportunos.

La Comisión Paritaria se reunirá siempre que sea convocada por alguna de las partes. La convocatoria deberá hacerse por escrito, con tres días hábiles de antelación a la fecha de reunión, en la que deberá constar obligatoriamente una propuesta de orden del día.

La Comisión Paritaria emitirá dictamen a las partes sobre cuantas dudas, discrepancias o conflictos surjan como consecuencia de la interpretación y aplicación del Convenio Colectivo. Si bien, en ningún caso podrá impedir el ejercicio de las acciones que cualquiera de las partes pueda ejercer ante la Jurisdicción Laboral y Autoridades Administrativas correspondientes.

## CAPITULO II CONDICIONES LABORALES

### ARTÍCULO 7.- JORNADA LABORAL.

1. Durante la vigencia del convenio la jornada de trabajo máxima será de 40 horas semanales.
2. Entre jornada y jornada mediará un descanso mínimo de 12 horas.
3. En todos aquellos casos en que pudiera establecerse la jornada continuada, la Empresa y los Comités de Centro o los Delegados de Personal deberán estudiar la posibilidad de proporcionarla.

### ARTÍCULO 8.- CALENDARIO LABORAL.

La empresa, con la participación del delegado de personal, confeccionará el cuadro de turnos en el que se hará constar el horario, los turnos de trabajo y descansos de todo el personal afectado por el presente Convenio.

### ARTÍCULO 9.- DESCANSO SEMANAL.

Todos los trabajadores afectados por el presente Convenio Colectivo disfrutarán de dos días consecutivos de descanso a la semana que no podrán ser compensados de forma alguna.

En la confección de los turnos, se procurará que cada trabajador disfrute de dicho descanso en fin de semana, al menos una vez al mes. Si transcurrido el mes no es posible por necesidades del servicio el disfrute del descanso en fin de semana, este se compensará con un plus de sesenta €(60 €).

### ARTÍCULO 10.- HORAS EXTRAORDINARIAS.

La empresa Sociedad Puerta de África, S.A., se compromete, como medida de fomento del empleo a suprimir las horas extraordinarias.

El valor de las horas extraordinarias será el que resulte, en cada caso, conforme a la siguiente fórmula:

$$\frac{\text{Salario base anual} + \text{Plus de residencia} + \text{Antigüedad} + \text{el } 75\%}{\text{Jornada anual}}$$

La realización de horas extraordinarias se registrará día a día y se totalizarán mensualmente entregando copia de la relación total de las mismas a final de mes, tanto al Comité de Centro o a los Delegados de Personal, como al trabajador afectado.

De mutuo acuerdo entre las dos partes, se establecen como horas estructurales las que a continuación se indica:

Las que se realicen con ocasión de accidentes o para solucionar necesidades urgentes y apremiantes, así como para cubrir ausencias imprevistas.

Lo dispuesto en este artículo se establece a los solos efectos conceptuales de horas extras recogidos en el mismo.

Las horas extraordinarias se abonarán en metálico o se compensarán en tiempo de descanso, por el doble tiempo extra trabajado, poniéndose de acuerdo previamente el trabajador y la Dirección del establecimiento en la forma de compensación y en su caso en la fecha de disfrute. Su realización será voluntaria.

No tiene carácter de horas extraordinarias el tiempo necesario para la correcta entrega del servicio, sin que en ningún caso, se pueda rebasar el tiempo estrictamente indispensable para dicha entrega del servicio.

**El salario mínimo a percibir por los servicios extras se ajustará al siguiente baremo:**

<u>Servicios</u>	<u>Establecimientos más de 3 Tened.</u>	<u>3 Tened. y menos</u>
De menos de 3 horas	30,01 E.	21,44 E.
De 3 a 6 horas	42,87 E.	34,30 E.

**ARTÍCULO 11.- FIESTAS ABONABLES Y NO RECUPERABLES.**

Los días festivos abonables y no recuperables incluidos en el calendario laboral serán compensados por la empresa, a aquel personal que trabaje ese día, de alguna de las siguientes maneras:

\* Acumulándolos a las vacaciones anuales. En este caso se añadirán los días de descanso semanal que correspondieran al período acumulado.

\* Abonándolos con el 100 por 100 de recargo junto a la mensualidad correspondiente.

Si alguno de los días de descanso semanal coincidiera con una fiesta abonable y no recuperable, tal fiesta se computará como tal, no considerándose como festivo disfrutado y no descontándolo del total de los mismos.

De acuerdo con la Ley Orgánica 7/1980, de 5 de Julio, de Libertad Religiosa y conforme al acuerdo de cooperación del Estado Español con la Comisión Islámica de España de 28 de Abril de 1992, las festividades y conmemoraciones que a continuación se expresan que según la Ley Islámica tienen el carácter de religiosa, podrán sustituir a cualquiera de las establecidas a nivel nacional o local, con el mismo carácter de retribuidas y no recuperables. Tal petición de sustitución será a petición de los fieles de las Comunidades Islámicas de España, obrando como criterio general la concesión de la permuta de las fiestas siempre que las necesidades del servicio para atención al cliente así lo permitan.

El día de IDU AL-FITR celebra la culminación del Ayuno de Ramadán.

El día de IDU AL-ADHA celebra el sacrificio protagonizado por el Profeta Abraham.

**ARTÍCULO 12.- VACACIONES ANUALES.**

Durante la vigencia del presente convenio, todos los trabajadores disfrutarán, dentro de cada año natural, de unas vacaciones anuales retribuidas de un mes natural, o prorratea del tiempo trabajado, a razón del salario base, antigüedad, plus de residencia y complemento personal.

A petición del trabajador, las vacaciones podrán dividirse en dos periodos distintos, sin que ninguno de ellos pueda ser inferior a 7 días.

El calendario de vacaciones se regirá por los cuadros que al efecto se realizarán por la empresa con participación del delegado de personal, en el primer trimestre del año, de modo que cada trabajador conozca la fecha de sus vacaciones con dos meses de antelación.

Las vacaciones anuales quedarán interrumpidas en el caso de que durante su disfrute, el trabajador sufriera enfermedad o accidente debidamente acreditado mediante el correspondiente parte médico o facultativo de la Seguridad Social, que deberá remitir a la empresa. El disfrute posterior de los días que correspondan, deberá efectuarse dentro del año natural, y de no ser posible, antes del mes de Marzo del siguiente año.

**ARTÍCULO 13.- PERMISOS NO RETRIBUIDOS.**

Los trabajadores afectados por el presente Convenio podrán disponer, durante la vigencia del mismo, de un máximo de sesenta días de permiso no retribuido, según las necesidades del servicio, que deberán solicitar con una antelación mínima de un mes. Finalizado el permiso, la incorporación al puesto de trabajo será de forma inmediata.

**ARTÍCULO 14.- PERMISOS RETRIBUIDOS.**

1. El personal afectado por el presente Convenio, tendrán derecho, siempre que se cumplan los requisitos exigidos, a disfrutar de licencias retribuidas en la forma y condiciones que a continuación se indican. El disfrute de dichas licencias se concederán en días naturales:

2. Licencia por matrimonio, 15 días.

3. Casamiento de hijos, 1 día.

4. Casamiento de hermanos, 1 día.

5. Muerte de padres, cónyuge, hijos, nietos o hermanos, 2 días si es en la misma localidad, y 5 si es fuera de ella.

6. Muerte de padres o hermanos políticos, 2 días si es en la misma localidad y 5 si es fuera de ella.

7. Nacimiento de hijos, 2 días.

8. Comunió n o bautizo de hijos o nietos, 1 día.

9. Enfermedad grave o hospitalización de ascendentes o descendientes directos, hermanos políticos del trabajador o su cónyuge, 2 días si es en la misma localidad, y 5 si es fuera de ella, previa certificación médica.

10. Por asuntos propios, 6 días, el disfrute de estos días se podrán denegar en temporada alta siempre que las necesidades del servicio en esta temporada así lo exijan, este permiso no se podrá acumular a las vacaciones anuales.

11. Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal.

12. Para concurrir a exámenes finales y demás pruebas definitivas de actitud y evaluación centros oficiales de formación, 10 días al año.

13. Por mudanza 1 día

14. Las retribuciones de las licencias anteriormente mencionadas, serán con arreglo al salario real percibido en un día efectivo de trabajo.

**ARTÍCULO 15.- ESTABILIDAD EN LAS CONDICIONES DE TRABAJO.**

Al inicio de la relación laboral, la empresa está obligada a plasmar en un contrato, todas las condiciones de trabajo, entregando una copia al trabajador.

Aquel, tiene derecho a mantener las condiciones iniciales de trabajo, que no podrán modificarse unilateralmente por la empresa. Cualquier modificación de las mismas, habrá de llevarse a cabo en la forma legalmente establecida.

**ARTÍCULO 16.- MODIFICACIONES EN LAS CONDICIONES DE TRABAJO.**

En la implantación de medidas o sistemas productivos por parte de la empresa, que implique modificación en las condiciones de trabajo, será precisa la participación del comité de empresa o delegado de personal.

**ARTÍCULO 17.- CONTRATO DE TRABAJO.**

De acuerdo con la legislación laboral vigente, la empresa facilitará a los Delegados de Personal, copia básica de los contratos realizados. Se facilitarán dentro de los cinco días siguientes a su formalización.

**ARTÍCULO 18.- SUBROGACIÓN DEL PERSONAL.**

Al objeto de contribuir y garantizar el principio de estabilidad en el empleo, la absorción del personal entre quienes se sucedan, mediante cualesquiera de las modalidades

de contratación, contratos de arrendamientos de servicios, o de otro tipo, en la actividad desempeñada por la empresa Sociedad Puerta de África, S.A., se llevará a cabo en los términos indicados en el presente artículo.

El término contrata de los servicios, engloba con carácter genérico, cualquier modalidad de contratación, e identifica de manera concreta la actividad que desarrolla la empresa Sociedad Puerta de África, S.A. en la posibilidad de poder pasar a ser desempeñada por una determinada empresa o sociedad.

En todos los supuestos de financiación, pérdida, rescisión, cesión o rescate de la contrata de servicios, así como respecto de cualquier otra figura o modalidad que suponga la sustitución entre entidades, personas físicas o jurídicas, para llevar a cabo la actividad de la contrata de los servicios, los trabajadores de la empresa saliente pasaran a adscribirse a la nueva empresa que vaya a realizar el servicio, respetando esta los derechos y obligaciones económicas, sociales, sindicales y personales que disfruten en la empresa sustituida.

#### **ARTÍCULO 19.- MOVILIDAD FUNCIONAL.**

La movilidad funcional en el seno de la empresa Sociedad Puerta de África S.A., no tendrán otras limitaciones que las exigidas por las titulaciones académicas o profesionales precisas para ejercer la prestación laboral, y por pertenencia al grupo profesional.

La movilidad funcional para la realización de funciones no correspondientes al grupo profesional sólo será posible si existiesen razones técnicas u organizativas, que las justificasen y por el tiempo imprescindible para su atención. En el caso de encomienda de funciones inferiores, esta deberá estar justificada por necesidades perentorias o imprevisibles de la actividad productiva. La empresa deberá comunicar esta decisión al delegado de personal.

La movilidad funcional se efectuará sin menoscabo de la dignidad del trabajador y sin perjuicio de su formación y promoción profesional, teniendo derecho a la retribución correspondiente a las funciones inferiores, en los que mantendrá la retribución de origen. No cabrá invocar las causas de despido objetivo de ineptitud sobrevenida o de falta de adaptación en los supuestos de realización de funciones distintas de las habituales como consecuencia de la movilidad funcional.

Si como consecuencia de la movilidad funcional se realizasen funciones superiores a las del grupo profesional o a las de categorías equivalentes por un periodo superior a seis meses durante un año o a ocho, durante dos años, el trabajador podrá reclamar el ascenso, o en todo caso a la cobertura de la vacante, si esta existiera, correspondientes a las funciones por el realizadas conforme a las reglas en materias de ascenso aplicables en la empresa, sin perjuicio de reclamar la diferencia salarial correspondiente. Estas acciones serán acumulables. Contra la negativa de la empresa, y previo informe del comité, o en su caso de los delegados de personal, el trabajador podrá reclamar ante la jurisdicción competente.

#### **ARTÍCULO 20.- SEGURIDAD Y SALUD LABORAL.**

Será prioritaria la atención de la Empresa a la salud laboral y a la prevención de riesgos en el trabajo. Para ello dispondrá de todos los elementos y medios de trabajo requeridos por la vigente legislación, a este fin se tendrán en cuenta rigurosamente las disposiciones recogidas en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales Ordenanzas y Reglamentos Oficiales Vigentes.

#### **ARTÍCULO 21.- PRENDA DE TRABAJO.**

Para el desarrollo de sus funciones, todo trabajador tiene derecho a recibir cuatro uniformes cada año (dos de verano y otros dos de invierno). Los mismos serán los idóneos para las condiciones climatológicas y el trabajo que cada uno efectúe. Estos uniformes quedarán en propiedad de los trabajadores.

En el caso que por las condiciones especiales del trabajo se deteriorara algún uniforme antes de la fecha indicada la empresa dotará de dicha prenda previa entrega de la misma.

### **CAPITULO III** **CONDICIONES SOCIALES**

#### **ARTÍCULO 22.- INCAPACIDAD TEMPORAL.**

En caso de enfermedad común, accidente no laboral, accidente de trabajo o enfermedad profesional, el personal con al menos tres meses de antigüedad en la empresa en situación de incapacidad laboral transitoria percibirá con cargo a la Empresa, por el período máximo de un año, la diferencia hasta el 100% del salario íntegro.

#### **ARTÍCULO 23.- PÓLIZA DE SEGURO.**

La empresa esta obligada a suscribir una póliza de seguro que cubra a todo el personal los riesgos de fallecimiento o incapacidad permanente derivados de accidente de trabajo, garantizando al trabajador una indemnización de dieciocho mil E. (10.000 E.) que percibirá el trabajador o sus herederos, independientemente de lo que regule la autoridad competente y la legislación laboral en esta materia. El importe de las primas e impuestos de esta póliza de seguro, serán por cuenta de la empresa, que una vez suscrita, facilitará copia de la misma al delegado de personal.

#### **ARTÍCULO 24.- JUBILACIÓN.**

La empresa concede un complemento de jubilación a aquellos trabajadores que con diez años como mínimo de antigüedad en la misma, se jubilen durante la vigencia del Convenio.

Su cuantía ira en función de la siguiente escala:

Jubilación voluntaria a:

- Los 60 años 14 mensualidades
- Los 61 años 12 mensualidades
- Los 62 años 10 mensualidades
- Los 63 años 8 mensualidades
- Los 64 años 6 mensualidades
- Los 65 años 4 mensualidades

Dichas mensualidades estarán calculadas sobre el salario base, plus de antigüedad y plus de residencia. Si cumplidos los 65 años y dos meses más, el trabajador que no solicitase la jubilación, perdería el derecho a este complemento, salvo que no acreditase periodos de cotización suficientes, para acceder a las prestaciones por dicha contingencia. En caso de fallecimiento del trabajador durante el transcurso del año que precede a la jubilación con 65 años, serán sus descendientes los que perciban el complemento, acreditándose su carácter de herederos, por los medios legalmente establecidos.

Para evitar que se pueda presentar el supuesto de abono de varias indemnizaciones en un mismo año, se acuerda que la empresa, si así lo decide, eligiéndose este por orden de antigüedad en la empresa. Los trabajadores que igualmente hayan hecho uso de ese derecho, percibirán las referidas ayudas en los años inmediatamente sucesivos, siguiendo el orden de antigüedad antedicho, y quedando bien entendido que se les retribuirá con el importe de la indemnización correspondiente a la edad en la que efectivamente se hayan jubilado.

#### **ARTÍCULO 25.- PROMOCIÓN PROFESIONAL**

Los trabajadores que cursen estudios académicos, de formación o perfeccionamiento personal, tendrán facilidades para poder realizarlos, pudiendo elegir turnos de trabajo, adaptación de jornada diaria o turno de vacaciones. En cualquier caso, será condición indispensable que el trabajador acredite que cursa con regularidad estos estudios y que tengan relación con la actividad habitual en la empresa.

#### **ARTÍCULO 26.- MATERNIDAD.**

Se aplicará lo dispuesto en la legislación vigente sobre esta materia.

#### **ARTÍCULO 27.- PREMIO POR MATRIMONIO Y NATALIDAD.**

Se establece con carácter general para todos los trabajadores de la empresa, una ayuda única por contraer matrimonio, de ciento cincuenta E. (150 E.) y de ciento veinte E. (120 E.) por nacimiento o adopción de hijo/a

#### **ARTÍCULO 28.- ANTICIPOS REINTEGRABLES.**

Se crea un fondo de 30.000,00 euros para la concesión de anticipos a sus trabajadores para hacer frente a las necesidades familiares urgentes, por importe máximo de 3.000,00 E. cada uno de ellos y con un tope de 10 solicitudes como máximo y hasta tanto no sean reintegrados en su totalidad.

La Comisión Mixta estará facultada a la vista de las solicitudes de anticipos a fraccionar los mismos según las peticiones y necesidades.

Los solicitantes deberán acreditar la situación económica de la unidad familiar.

En caso de que solamente trabaje uno de los miembros deberá adjuntar declaración jurada del resto de los miembros de la unidad familiar que en edad superior a 16 años no trabajen, así como copia de la declaración de la renta del año anterior e informe de los Delegados de Personal o del Comité de Centro.

Las solicitudes deberán enviarse a la Dirección de la empresa antes del 31 de julio de cada año, las cuales serán entregadas a la Comisión Mixta, que será quien efectúe la selección. Posteriormente serán aprobadas por la Dirección de la Empresa.

En caso de urgente necesidad, la Comisión Mixta podrá proponer a la Dirección de la Empresa la anticipación de la concesión de algunos de los citados créditos.

Una vez concedidos los préstamos se reintegrarán en un plazo máximo de 30 mensualidades.

Definitivamente concedidos los créditos se entregarán al mes siguiente de su concesión.

La falta de algún documento o requisito exigidos, supone la exclusión definitiva y por lo tanto la denegación de la solicitud.

#### **ARTÍCULO 29.- BOLSA DE VACACIONES**

En concepto de bolsa de vacaciones la empresa abonará a cada trabajador con antigüedad de un año ininterrumpido, la ciento cincuenta E. (150 E.), al inicio de sus vacaciones, cantidad que se pagará por la empresa una sola vez en el año y por idéntico importe para todos y cada uno de los trabajadores.

#### **ARTÍCULO 30.- EXCEDENCIAS.**

Todo trabajador de la Sociedad Puerta de África, S.A., con una antigüedad mínima de un año, podrá solicitar excedencia voluntaria. La petición de excedencia deberá ser resuelta en el plazo máximo de un mes desde la fecha de solicitud.

La excedencia no podrá ser inferior a un año, ni superior a cinco años. Entre el reingreso y la siguiente petición de excedencia, en su caso, deberá transcurrir un año como mínimo. El trabajador excedente deberá solicitar el reingreso con un mes de antelación a la fecha de finalización de la excedencia.

El trabajador excedente durante el tiempo de excedencia, conservará el derecho de reingreso a su puesto de trabajo. Para ello, la empresa mantendrá inalterable el puesto de trabajo, aunque si podrá cubrirlo interinamente o provisionalmente, hasta la incorporación del trabajador. Finalizada la excedencia sin la incorporación voluntaria del trabajador, en el plazo máximo de dos meses, la empresa dispondrá libremente de la plaza, ofertándola previamente a los trabajadores fijos de plantilla por promoción interna.

#### **ARTÍCULO 31.- GARANTIA «AD PERSONAM»**

Se respetará las situaciones personales que, con carácter global excedan de lo pactado, manteniéndose estrictamente «ad personam»

### **CAPITULO IV**

#### **CLASIFICACIÓN PROFESIONAL Y PERSONAL**

#### **ARTÍCULO 32.- GRUPOS PROFESIONALES.**

El personal comprendido en el ámbito de aplicación del presente Convenio Colectivo, se clasifica en función de las tareas y, en su caso, por la titulación exigida para desarrollarlas, en los grupos y categorías que seguidamente se definen.

Grupo Profesional I.- Grupo Profesional II.- Grupo Profesional III.- Grupo Profesional IV.

El acoplamiento a grupos y categorías profesionales de los trabajadores afectados por el Convenio se hará teniendo en cuenta titulaciones, aptitudes profesionales y el contenido general de las funciones que actualmente desempeña cada uno de ellos.

La presente clasificación profesional pretende lograr una mejor integración de los recursos humanos en la estructura organizativa de la empresa, sin merma alguna de la dignidad, oportunidad de promoción y justa retribución de los trabajadores y sin que se produzca discriminación alguna por razones de edad, sexo o de cualquier otra índole.

#### **ARTÍCULO 33.- CLASIFICACIÓN DEL PERSONAL.**

El personal comprendido en el ámbito de este Convenio Colectivo se clasifica, según permanencia al servicio de la empresa, de la siguiente forma:

Personal fijo.- Personal eventual.- Personal interino.

**ARTÍCULO 34.- PLANTILLA FIJA**

Estarán integradas por los puestos de trabajo que, distribuidos por categorías dentro de cada grupo profesional, sean precisos para realizar en cada puesto de trabajo las funciones y tareas que son necesarias, según especificaciones del vigente Acuerdo Laboral de ámbito estatal para el Sector de Hostelería, atendidas las exigencias de la actividad empresarial.

Con fecha límite 1 de enero de 2007, estará aprobada la plantilla estructural con contrato indefinido y a jornada completa por departamentos en base al siguiente cuadro:

DEPARTAMENTO	NÚMERO DE TRABAJADORES	TIPO DE CONTRATO
SERVICIOS TÉCNICOS	2	INDEFINIDO
RECEPCIÓN	7	INDEFINIDO
PISOS	10	INDEFINIDO
LIMPIEZA	2	INDEFINIDO
LAVANDERÍA	2	INDEFINIDO
COMEDOR	3	INDEFINIDO
RESTAURANTE	1	INDEFINIDO
LOBBY BAR	3	INDEFINIDO
COCINA	7	INDEFINIDO
CALIDAD	1	INDEFINIDO
MARKETING	1	INDEFINIDO
ADMINISTRACIÓN	2	INDEFINIDO
JEFE DE CREDITO	1	INDEFINIDO

La Relación de Trabajadores que ocuparan los puestos relacionados en este artículo figuran como Anexo II del presente convenio.

**ARTÍCULO 35.- PERSONAL EVENTUAL.**

El personal eventual es aquel que se contrata por la empresa para prestar sus servicios durante un periodo de tiempo determinado por exigencias circunstanciales del mercado, acumulación de tareas, o exceso de pedidos, aun tratándose de la actividad normal de la empresa. En el contrato deberá expresarse con precisión y claridad, la causa o circunstancia que lo justifica.

A estos efectos, y para evitar la utilización de formas de contratación externas a la empresa, particularmente las empresas de trabajo temporal, se establece la obligación de efectuar las contrataciones al amparo de la Ley 63/97, del 26 de Diciembre, o norma legal que la sustituya, y de las normas establecidas en el presente Convenio.

Al objeto de proceder a la selección del personal eventual de la Sociedad se creará una bolsa de empleo en la que valorará como mérito preferente la prestación de servicios para la misma empresa en temporadas anteriores, siempre y cuando no exista informe negativo de la Dirección de la Sociedad en relación con la actividad desarrollada por el trabajador/a en ocasiones anteriores. Dicho informe será de conocimiento del delegado/a de personal de la Sociedad.

**ARTÍCULO 36.- PERSONAL INTERINO.**

El personal contratado para sustituir a trabajadores de plantilla en sus ausencias, vacaciones, bajas por incapacidad temporal o invalidez, servicio militar, excedencias y otras de análoga naturaleza.

Los contratos de personal interino deberán formalizarse necesariamente por escrito, Y hacerse constar el nombre del trabajador sustituido y la causa de la sustitución. Caso de no ser cierto el nombre del trabajador sustituido o la causa de la sustitución, los trabajadores así contratados, deberán entenderse como trabajadores fijos desde la fecha del contrato.

**ARTÍCULO 37.- CONTRATOS POR CIRCUNSTANCIAS DE LA PRODUCCIÓN.**

Será de aplicación lo dispuesto en la Ley 63/97

**ARTÍCULO 38.- CONTRATO POR OBRA O SERVICIO DETERMINADO.**

Para la realización de obras o servicios determinados dentro de la propia actividad normal de la empresa y cuya ejecución en el tiempo es, en principio de duración incierta. En el contrato de trabajo deberá constar de forma clara y precisa, si el contrato es de obra y servicio, con una completa identificación de la obra y servicio para la que se le contrató.

Si el trabajo excediera de un periodo de tiempo superior a un año, el trabajador, al finalizar el contrato, tendrá derecho a una indemnización que no será inferior al importe de un mes de salario real por cada año.

**ARTÍCULO 39.- CONTRATO PARA EL FOMENTO DE LA CONTRATACIÓN INDEFINIDA.**

Con el objeto de facilitar la colocación estable de trabajadores sujetos a contratos temporales, y al amparo de lo dispuesto en la Ley 63/97, del 26 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Mejora del Mercado de Trabajo y el Fomento de la Contratación Indefinida, se pacta la posibilidad de transformar en indefinidos, los contratos de trabajo de los trabajadores de LA Sociedad Puerta de África, S.A., de duración determinada o temporal, incluidos los contratos formativos. Los mismos se regirán por las siguientes normas:

1.- El nuevo contrato se concertara por tiempo indefinido, y se formalizará por escrito, haciendo constar que se realiza al amparo del artículo 39 del Convenio Colectivo para la empresa SOCIEDAD PUERTA DE ÁFRICA, S.A..

2.- El régimen jurídico del contrato y los derechos y obligaciones que de el se deriven, se regirán por lo dispuesto en la Ley 63/97, y en el presente Convenio Colectivo, para los contratos por tiempo indefinido, recogidos en el presente artículo.

3.- Cuando dichos contratos se extingan por causas objetivas, y la extinción sea declarada improcedente, la cuantía de la indemnización a la que se refiere el artículo 53.5 del Estatuto de los Trabajadores, en su remisión a los efectos del despido disciplinario será de treinta y tres días de salario por año de servicio, prorrateándose por meses los períodos de tiempo inferiores a un año, y hasta un máximo de veinticuatro mensualidades.

4.- No se podrán celebrar contratos para el fomento de la contratación indefinida, cuando en los doce meses anteriores a la celebración del contrato, se hubieran realizado extinciones de contratos de trabajo por causas objetivas, declaradas improcedentes por sentencia judicial, o se hubiera procedido a un despido colectivo. Tal limitación afectará únicamente a las extinciones y despidos producidos con posterioridad a la entrada en vigor del Real Decreto Ley 8/1997, del 16 de mayo, y para la cobertura de aquellos puestos de trabajo de la misma categoría o grupo profesional que los afectados por la extinción o el despido. Esta limitación no será de aplicación en el supuesto de despido colectivo, cuando la realización de los contratos a los que se refiere este artículo, haya sido acordada con los representantes de los trabajadores, en el periodo de consultas previsto en el artículo 51 del Estatuto de los Trabajadores.

#### **ARTÍCULO 40.- PROVISIÓN DE VACANTE MEDIANTE EL SISTEMA DE PROMOCIÓN INTERNA.**

La cobertura de vacantes mediante sistema de promoción interna en los que se valoren exclusivamente los méritos, se regirá por las siguientes reglas:

1.- La empresa con una antelación de al menos diez días publicará en el tablón de anuncios, la oportuna convocatoria de las vacantes, en las que se hará constar, previa participación con el Delegado de personal, los criterios de valoración o baremo para la selección.

2.- Todos los trabajadores que reúnan los requisitos o aptitudes profesionales establecidas en la convocatoria, tendrán derecho a concursar.

3.- En caso de alcanzar dos o más candidatos la misma valoración, la vacante será ocupada por el más antiguo en la empresa.

4.- La valoración de los méritos será efectuada por un tribunal, cuya composición será acordada por la empresa, que igualmente designará a sus miembros. Un tercio de dichos miembros, al menos, será nombrado a propuesta de la representación de los trabajadores.

5.- Los ascensos se entenderán hechos a prueba, quedando confirmada la promoción al mes. Si durante este plazo se dedujera la falta de idoneidad del seleccionado, este volverá a su anterior puesto de trabajo, procediéndose a una nueva convocatoria de la vacante.

6.- De no reunir los candidatos los requisitos y aptitudes profesionales exigidas, la vacante podrá ser cubierta mediante personal ajeno a la empresa.

La única excepción a la promoción interna, será la que se produzca cuando se trate de vacantes que afecten a puestos comprendidos en el grupo profesional I, dada la carga de responsabilidad y confianza que requieren aquellos, operando en los mismos la designación directa por la empresa

### **CAPITULO V**

#### **FUNCIONES PROFESIONALES**

#### **ARTÍCULO 41.- CRITERIO GENERAL.**

El desempeño de las funciones profesionales, así como el contenido de la prestación laboral, viene determinado por el encuadre del trabajador a un Grupo Profesional y a una determinada Categoría Profesional, según lo previsto en el presente Convenio.

#### **CATEGORIAS PROFESIONALES Y NIVELES ECONOMICOS**

##### **AREA FUNCIONAL PRIMERA**

##### **Recepción, Conserjería, Administración y Gestión**

#### **GRUPO PROFESIONAL I**

<b>PUESTO DE TRABAJO DEL CONVENIO</b>	<b>NIVELES ECONOMICOS</b>
Jefe de Recepción	1
Contable General	1
Jefe Comercial	1
Jefe de Calidad	1
Jefe de Creditos	1

**GRUPO PROFESIONAL II**

<u>PUESTO DE TRABAJO DEL CONVENIO</u>	<u>NIVELES ECONOMICOS</u>
Recepcionista	2
Primer Conserje de día	2
Segundo Conserje de día	3
Oficial de Contabilidad	2
Auxiliar Administrativo	3

**GRUPO PROFESIONAL III**

<u>PUESTO DE TRABAJO DEL CONVENIO</u>	<u>NIVELES ECONOMICOS</u>
Ayudante de Recepción	3
Ayudante de Conserjería	3

**GRUPO PROFESIONAL IV**

<u>PUESTO DE TRABAJO DEL CONVENIO</u>	<u>NIVELES ECONOMICOS</u>
Mozo de Equipajes	3
Vigilante de noche	4

**AREA FUNCIONAL SEGUNDA****Cocina y Economato****GRUPO PROFESIONAL I**

<u>PUESTOS DE TRABAJO DEL CONVENIO</u>	<u>NIVELES ECONOMICOS</u>
Jefe de Cocina	1
Segundo jefe de Cocina	2

**GRUPO PROFESIONAL II**

<u>PUESTOS DE TRABAJO DEL CONVENIO</u>	<u>NIVELES ECONOMICOS</u>
Jefe de Partida	2
Cocinero	3
Repostero	3
Encargado de Economato y Bodega	2

**GRUPO PROFESIONAL III**

<u>PUESTOS DE TRABAJO DEL CONVENIO</u>	<u>NIVELES ECONOMICOS</u>
Ayudante de Cocina	4
Ayudante de Repostero	4
Ayudante de Economato	4
Bodeguero	4

**GRUPO PROFESIONAL IV**

<u>PUESTOS DE TRABAJO DEL CONVENIO</u>	<u>NIVELES ECONOMICOS</u>
Marmitón	4
Pinche	4
Fregadora	4
Mozo de Almacén	4

**AREA FUNCIONAL TERCERA****Restaurante, Bar y Similares****GRUPO PROFESIONAL I**

<u>PUESTOS DE TRABAJO DEL CONVENIO</u>	<u>NIVELES ECONOMICOS</u>
Primer Jefe de Comedor	1
Jefe de Sala	1
Segundo Jefe de Comedor	2
Segundo Jefe de Sala	2

**GRUPO PROFESIONAL II**

<u>PUESTOS DE TRABAJO DEL CONVENIO</u>	<u>NIVELES ECONOMICOS</u>
Jefe de Sector	1

**GRUPO PROFESIONAL III**

<u>PUESTOS DE TRABAJO DEL CONVENIO</u>	<u>NIVELES ECONOMICOS</u>
Camarero y Sumillers	3
Barman	3

**GRUPO PROFESIONAL IV**

<u>PUESTOS DE TRABAJO DEL CONVENIO</u>	<u>NIVELES ECONOMICOS</u>
Ayudante de Camarero	4
Ayudante de Barman	4
Dependiente de Segunda	4

**AREA FUNCIONAL CUARTA****Pisos y Limpieza****GRUPO PROFESIONAL II**

<u>PUESTOS DE TRABAJO DEL CONVENIO</u>	<u>NIVELES ECONOMICOS</u>
Gobernanta	1
2ª Gobernanta	2
Encargada de Lencería y Lavadero	3

**GRUPO PROFESIONAL III**

<u>PUESTOS DE TRABAJO DEL CONVENIO</u>	<u>NIVELES ECONOMICOS</u>
Camarera de Pisos	4
Costurera	4
Lavandera	4
Planchadora	4

**GRUPO PROFESIONAL IV**

<u>PUESTOS DE TRABAJO DEL CONVENIO</u>	<u>NIVELES ECONOMICOS</u>
Mozo de Limpieza	4
Limpiadora	4

**AREA FUNCIONAL QUINTA****Servicios de Mantenimiento y Servicios Auxiliares****GRUPO PROFESIONAL II**

<u>PUESTOS DE TRABAJO DEL CONVENIO</u>	<u>NIVELES ECONOMICOS</u>
Jefe general de mantenimiento	1

**GRUPO PROFESIONAL III**

<u>PUESTOS DE TRABAJO DEL CONVENIO</u>	<u>NIVELES ECONOMICOS</u>
Oficial Mantenimiento	2

**GRUPO PROFESIONAL IV**

<u>PUESTOS DE TRABAJO DEL CONVENIO</u>	<u>NIVELES ECONOMICOS</u>
Ayudante de Mantenimiento	3

**CAPITULO VI****CONDICIONES ECONÓMICAS****ARTÍCULO 42- SALARIO BASE.**

El Salario Base Mensual para cada categoría es el que se especifica en el cuadro anexo I del presente Convenio Colectivo.

**ARTÍCULO 43- PLÚS DE RESIDENCIA.**

Se establece un plus de residencia equivalente al 25% del salario base.

**ARTÍCULO 44- TRABAJO NOCTURNO.**

Cuando por necesidades del servicio hubiera que realizarse trabajos entre las 22,00 y las 6,00 horas, los trabajadores que realicen dichos servicios percibirán, en concepto de plus de Nocturnidad, el 15 % del salario base de cada hora trabajada durante el periodo citado anteriormente.

**ARTÍCULO 45.- QUEBRANTO DE MONEDA.**

En concepto de quebranto moneda, se establece un plus por importe de catorce E. (14,00 E.), en temporada alta, que percibirá el personal que de forma habitual, realice operaciones de cobros y/o cambios de dinero, con la única excepción de los Encargados Generales, si los hubiera

**ARTÍCULO 46.- PLÚS TRANSPORTE.**

Se establece un plus de transporte 28,05 de igual cuantía para todos los trabajadores.

**ARTÍCULO 47.- PLUS DE CONVENIO.**

Se establece un Plus de Convenio de carácter mensual que percibirán todos los trabajadores, en la siguiente cuantía:

- 2007: 120 euros incrementados en el IPC real del año 2006.
- 2008: 240 euros incrementados en los IPC de 2006 y 2007.
- 2009: 300 euros incrementados en los IPC de 2006, 2007 y 2008.

**ARTÍCULO 48.- ANTIGÜEDAD.**

El trabajador percibirá por cada trienio cumplido de antigüedad la cantidad equivalente del 5% del salario base establecido en el presente Convenio Colectivo.

**ARTÍCULO 49.- REVISIONES SALARIALES.**

Durante cada uno de los años de vigencia del presente convenio, todos los conceptos económicos serán revisados incrementándolos conforme al IPC real del ejercicio inmediatamente anterior.

**ARTÍCULO 50.- PAGAS EXTRAORDINARIAS.**

Se establecen tres pagas extraordinarias que se abonarán respectivamente en los meses de junio, octubre y diciembre. Estas pagas estarán integradas por el salario base, antigüedad, residencia, plus convenio y plus de Vinculación a la Bonificación.

**ARTÍCULO 51.- PLUS DE VINCULACION A LA BONIFICACIÓN.-**

En aplicación de las bonificaciones de cuotas establecidas en el apartado 2 de la disposición adicional trigésima del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, respecto de empresas y trabajadores por cuenta propia de las ciudades de Ceuta y Melilla, desarrolladas por la Orden TAS 471/2.004 de 26 de Febrero, y al Acuerdo de 25 de Marzo de 2.004 rubricado entre la Confederación de Empresarios de Ceuta, Unión General de Trabajadores y Comisiones Obreras, se acuerda lo siguiente:

Que como consecuencia de la aplicación de las bonificaciones contenidas en la Orden TAS/471/2.004, con efectos 1 de abril de 2.004, los trabajadores incluidos en los sectores de Comercio, Hostelería, Industria (excepto energía y agua), Agencias de Viajes, Operadores Turísticos y otras actividades de apoyo turístico, conforme a la clasificación de actividades contenida en el Real Decreto 1.560/1.992 de 18 de diciembre por el que se aprueba la Clasificación Nacional de Actividades Económicas (CNAE-93), percibirán un 0,8 % de su Salario Base, por cada 5 puntos porcentuales de bonificación que efectivamente se practiquen las empresas. Dado que inicialmente, la referida Orden establece un porcentaje de bonificación para las empresas de un 40 %, los trabajadores percibirán desde la fecha indicada del 1 de abril de 2.004, un 6,4 % de su Salario Base, incluso en las pagas extraordinarias. En el supuesto de que el referido porcentaje de bonificación fuera objeto de modificación o supresión, igualmente se practicaría con carácter inmediato, la correspondiente variación o supresión de la cantidad a abonar a los trabajadores, conforme al procedimiento establecido en este punto.

Los trabajadores que causen baja en la empresa durante el transcurso de un mes determinado, percibirán el referido plus con ocasión de la liquidación y saldo de la relación laboral.

Los trabajadores contratados en formación o aprendizaje, no percibirán el plus objeto del presente artículo.

El abono de esta cantidad queda expresamente vinculado a la efectividad y mantenimiento de la bonificación en las cuotas a la Seguridad Social que lo justifican, de tal forma, que la desaparición, reducción o no aplicación por cualquier causa de la bonificación empresarial, llevarán aparejada la desaparición, reducción o no aplicación a los trabajadores del referido complemento retributivo.

**ARTÍCULO 52.- HORA ORDINARIA.**

El módulo para el cálculo de la hora ordinaria será el cociente que resulte de dividir el salario base de cada trabajador, más los complementos personales, de puesto de trabajo, de residencia, y de vencimiento periódico superior a un mes, referidos todos ellos a la semana normal de trabajo, por el número de horas de trabajo a la semana.

Es decir, se utilizará la siguiente fórmula: Total de Retribuciones anuales del trabajador, dividido por 52 semanas del año, cuyo resultado dividimos por 35 horas semanales de trabajo, obteniendo de esta manera el valor o módulo de la hora ordinaria de trabajo.

(Total retribuciones año: 52 Semanas del Año /35 Horas Semanales = Valor Hora).

**ARTÍCULO 53.- GUARDIAS DE DIRECCION.**

Se remunerará a los trabajadores de los departamentos de : Jefatura de Calidad, Jefatura de Recepción, Jefatura de Restauración y Gobernanta.

En atención al alto grado de responsabilidad, especialización y dedicación que supone tal puesto, se establece por este complemento una cantidad bruta mensual 150,00 E.

**CAPITULO VII  
FORMACIÓN**

**ARTÍCULO 54.- PLANES DE FORMACIÓN.**

La empresa Sociedad Puerta de África, S.A. desarrollará un plan de formación con la participación de la representación legal de los trabajadores, con fondos propios, con el fin de que los trabajadores puedan desarrollar y adquirir nuevos conocimientos profesionales, adaptándose a las nuevas tecnologías según las necesidades de la empresa.

Se podrá conceder autorización dentro de la jornada laboral a los trabajadores para la realización de cursos organizados por la empresa y otros organismos públicos o privados.

**CAPITULO VIII  
RÉGIMEN DISCIPLINARIO**

**ARTÍCULO 55.- FALTAS Y SANCIONES.**

La empresa podrá sancionar los incumplimientos laborales en que incurran los trabajadores, de acuerdo con la graduación de faltas y sanciones que se establecen en el presente Convenio.

La valoración de las faltas y las correspondientes sanciones impuestas por la dirección de la empresa, serán siempre revisables ante la jurisdicción competente, sin perjuicio de su posible sometimiento a los procedimientos de mediación o arbitraje, establecidos o que pudieran establecerse.

**ARTÍCULO 56.- GRADUACIÓN DE LAS FALTAS.**

Toda falta cometida por un trabajador, se calificará como leve, grave o muy grave, atendiendo a su importancia, trascendencia o intencionalidad, así como al factor humano del trabajador, las circunstancias concurrentes y la realidad social.

**ARTÍCULO 57.- PROCEDIMIENTO SANCIONADOR.**

La notificación de las faltas requerirá comunicación escrita al trabajador y al delegado de personal o Comité de Empresa haciendo constar la fecha y los hechos que la motiva, quien deberá acusar recibo o firmar el enterado de la comunicación.

Las sanciones que en el orden laboral puedan imponerse, se entienden siempre sin perjuicio de las posibles actuaciones en otros órdenes o instancias.

En el supuesto de imposición de sanciones, se dará cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 64.17 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en el 10.3.3 de la Ley Orgánica de Libertad Sindical.

**ARTÍCULO 58.- FALTAS LEVES.**

Serán faltas leves:

1.- Las de descuido, error o demora en la ejecución de cualquier trabajo, que no produzca perturbación importante en el servicio encomendado, en cuyo caso será calificado como falta grave.

2.- De una a tres faltas de puntualidad injustificadas en la incorporación al trabajo, inferior a treinta minutos, durante el periodo de un mes, siempre que de esos retrasos no se deriven graves perjuicios para el trabajo u obligaciones que la empresa le tenga encomendada, en cuyo caso se calificará como falta grave.

3.- No comunicar a la empresa con la mayor celeridad posible, el hecho o motivo de la ausencia al trabajo, cuando obedezca a razones de incapacidad temporal u otro justificado, a no ser que se pruebe la imposibilidad de haberlo efectuado, sin perjuicio de presentar en tiempo oportuno los justificantes de ausencia.

4.- El abandono sin causa justificada del trabajo, aunque sea por breve tiempo, o terminar anticipadamente el mismo, con una antelación anterior a treinta minutos, siempre que de estas ausencias no se deriven graves perjuicios para el trabajo, en cuyo caso se considerará falta grave.

5.- Pequeños descuidos en la conservación de los géneros o del material.

6.- No comunicar a la empresa cualquier cambio de domicilio.

7.- Las discusiones con otros trabajadores dentro de las dependencias de la empresa, siempre que no sean en presencia del público.

8.- Llevar la uniformidad o ropa de trabajo exigida por la empresa, de forma descuidada.

9.- La falta de aseo ocasional durante el servicio.

10.- Faltar un día al trabajo sin la debida autorización o causa justificada, siempre que de esta ausencia no se deriven graves perjuicios en la prestación del servicio.

**ARTÍCULO 59.- FALTAS GRAVES.**

Serán faltas graves:

1.- Más de tres faltas injustificadas de puntualidad en la incorporación al trabajo cometidas en el periodo de un mes o bien, una sola falta de puntualidad de la que se deriven graves perjuicios o trastornos para el trabajo, considerándose como tal, la que provoque retraso en el inicio de un servicio al público.

2.- Faltar dos días al trabajo durante el periodo de un mes sin autorización o causa justificada, siempre que de estas ausencias no se deriven graves perjuicios en la prestación del servicio.

3.- El abandono del trabajo o terminación anticipada, sin causa justificada, por tiempo superior a treinta minutos, entre una y tres ocasiones en un mes.

4.- No comunicar con la puntualidad debida, las modificaciones de los datos de los familiares a cargo, que puedan afectar a la empresa a efectos de retenciones fiscales u otras obligaciones empresariales. La mala fe en estos actos, determinará la calificación como falta muy grave.

5.- Entregarse a juegos, cualesquiera que sean, estando de servicio.

6.- La simulación de enfermedad o accidente alegada para justificar un retraso, abandono o falta al trabajo.

7.- El incumplimiento de las órdenes e instrucciones de la empresa, o personal delegado de la misma en el ejercicio de sus facultades directivas. Si este incumplimiento fuese reiterado, implicase quebranto manifiesto para el trabajo o del mismo se derivase, perjuicio notorio para la empresa u otros trabajadores, podría ser calificado como falta muy grave.

8.- Descuido importante en la conservación de los géneros, o artículos y materiales del correspondiente establecimiento.

9.- Simular la presencia de otro trabajador fichando o firmando por él.

10.- Provocar y/o mantener discusiones con otros trabajadores en presencia del público que trasciendan a éste.

11.- Emplear para uso propio, artículos, enseres y prendas de la empresa, o extraerlos de las dependencias de la misma, a no ser que exista autorización.

12.- La embriaguez o consumo de drogas durante el horario de trabajo o fuera del mismo, vistiendo uniforme de la empresa. Si dichas circunstancias son reiteradas, podrá ser calificada de falta muy grave, siempre que haya mediado advertencia o sanción.

13.- La inobservancia durante el servicio de la uniformidad o ropa de trabajo exigida por la empresa.

14.- No atender al público con la corrección y diligencia debidas, siempre que de dicha conducta no se derive un especial perjuicio para la empresa, o trabajadores, en cuyo caso se calificará como falta muy grave.

15.- No cumplir con las instrucciones de la empresa en materia de servicio, forma de efectuarlo o no cumplimentar los partes de trabajo u otros impresos requeridos. La reiteración de esta conducta se considerará falta muy grave siempre que haya mediado advertencia o sanción.

16.- La inobservancia de las obligaciones derivadas de las normas de Seguridad y Salud en el Trabajo, manipulación de alimentos, u otras medidas administrativas, que sean de aplicación al trabajo que se realiza o a la actividad de hostelería, y en particular, todas aquellas sobre protección y prevención de riesgos laborales.

17.- La imprudencia durante el trabajo que pudiera implicar riesgo para sí, para otros trabajadores o terceras personas, o riesgo de avería o daño material de las instalaciones de la empresa. La reiteración en tales imprudencias se podrá calificar como falta muy grave, siempre que haya mediado advertencia o sanción.

18.- El uso de palabras irrespetuosas o injuriosas de forma habitual durante el servicio.

19.- La falta de aseo o limpieza, siempre que haya mediado advertencia o sanción y sea de tal índole que produzca queja justificada de los trabajadores o del público.

20.- La reincidencia en faltas leves, aunque sean de distinta naturaleza, dentro de un trimestre y habiendo mediado advertencia o sanción.

**ARTÍCULO 60.- FALTAS MUY GRAVES.**

Serán faltas muy graves:

1.- Tres o más faltas de asistencia al trabajo, sin justificar, en el período de un mes, diez faltas de asistencia en el período de seis meses o veinte durante un año.

2.- Fraude, deslealtad o abuso de confianza en las gestiones encomendadas, así como en el trato con los otros trabajadores o cualesquiera otra persona al servicio de la empresa, en relación de trabajo con ésta, o hacer en las instalaciones de la empresa negociaciones comerciales o industria por cuenta propia o de otra persona, sin expresa autorización de aquella

3.- Hacer desaparecer, inutilizar o causar desperfectos en materiales, útiles, herramientas, aparatos, instalaciones, edificios, enseres y documentos de la empresa.

4.- El robo, hurto o malversación cometidos dentro de la empresa.

5.- Violar el secreto de la correspondencia, documentos o datos reservados de la empresa, o revelar a personas extrañas a la misma, el contenido de éstos.

6.- Los malos tratos de palabra u obras, abuso de autoridad o falta grave de respeto y consideración al empresario, personas delegadas por éste, así como demás trabajadores y público en general.

7.- La discriminación voluntaria y continuada en el rendimiento de trabajo normal y pactado.

8.- Provocar u originar frecuentes riñas y pendencias con los demás trabajadores.

9.- La simulación de enfermedad o accidente alegada por el trabajador para no asistir al trabajo, entendiéndose como tal cuando el trabajador en la situación de incapacidad temporal, realice trabajos de cualquier tipo por cuenta propia o ajena, así como toda manipulación, engaño o conducta personal inconsecuente que conlleve una prolongación de la situación de baja.

10.- Los daños o perjuicios causados a las personas, incluyendo al propio trabajador, a la empresa o sus instalaciones, personas, por la inobservancia de las medidas sobre prevención y protección de seguridad en el trabajo facilitadas por la empresa.

11.- La reincidencia en falta grave, aunque sea de distinta naturaleza, siempre que se cometa dentro de un periodo de seis meses, desde la primera y hubiese sido advertida o sancionada.

12.- Todo comportamiento o conducta, en el ámbito laboral que atente al respeto y a la intimidad y dignidad de la mujer o el hombre mediante la ofensa, física o verbal, de carácter sexual. Si tal conducta o comportamiento se lleva a cabo prevaliéndose de una posición jerárquica supondrá una circunstancia agravante de aquella.

#### **ARTÍCULO 61.- CLASES DE SANCIONES.**

La empresa podrá aplicar a las faltas muy graves cualesquiera de las sanciones previstas en este artículo y a las graves, las previstas en los apartados (A y B).

Las sanciones máximas que podrán imponerse en cada caso, en función de la graduación de la falta cometida, serán las siguientes:

##### **A) Por faltas leves:**

1.- Amonestación.

2.- Suspensión de empleo y sueldo hasta dos días.

##### **B) Por faltas graves:**

1.- Suspensión de empleo y sueldo de tres a quince días.

##### **C) Por faltas muy graves:**

1.- Suspensión de empleo y sueldo de dieciséis a sesenta días.

2.- Despido disciplinario.

#### **ARTÍCULO 62.- PRESCRIPCIÓN.**

Las faltas leves prescribirán a los diez días, las graves a los veinte, y las muy graves a los sesenta días a partir de la fecha en que la empresa tuvo conocimiento de su comisión, y en todo caso, a los seis meses de haberse cometido

### **CAPITULO IX**

#### **DERECHOS SINDICALES**

#### **ARTÍCULO 63.- ASAMBLEAS Y REUNIONES**

##### **EN EL CENTRO DE TRABAJO.**

Los trabajadores podrán celebrar en el centro de trabajo, asambleas y reuniones fuera de las horas de trabajo, avisando con 48 horas de antelación.

La asamblea será dirigida por los delegados de personal que serán responsables del normal desarrollo de la misma, así como de la presencia de personas no pertenecientes a la empresa.

La empresa vendrá obligada a facilitar los locales de que disponga de la forma más apta posible.

#### **ARTÍCULO 64.- GARANTÍAS SINDICALES.**

La empresa garantizará el derecho de todos los trabajadores a sindicarse libremente. No podrán sujetar el empleo de un trabajador a la condición de que se afilie o renuncie a su afiliación sindical, y tampoco despedir ni perjudicar de otras formas, a causa de la afiliación sindical del trabajador.

La empresa admitirá que los afiliados a un sindicato puedan celebrar reuniones, recaudar cuotas y distribuir información sindical fuera de sus horas de trabajo.

#### **ARTÍCULO 65.- COBRO DE CUOTAS SINDICALES.**

A requerimiento de los trabajadores afiliados a centrales sindicales, la empresa descontará de la nómina mensual de los trabajadores, el importe de la cuota sindical correspondiente.

- La orden de descuento.

- La central sindical a que pertenece.

- La cuantía de la cuota.

- Número de cuenta corriente o libreta de ahorro a que debe ser transferida.

#### **ARTÍCULO 66.- DERECHOS DE LOS REPRESENTANTES DE LOS TRABAJADORES.**

Los delegados de personal tendrán los derechos y competencias previstas en el artículo 68 del Estatuto de los Trabajadores

#### **ARTÍCULO 67.- DELEGADOS SINDICALES.**

Las centrales sindicales que hayan obtenido al menos el 10 % de los votos de las Elecciones Sindicales celebrada en la Empresa, podrán constituir en el centro de trabajo las correspondientes secciones sindicales. Estas elegirán un Delegado sindical, cuyas funciones serán las siguientes:

1. Representar y atender los intereses de los afiliados y sindicato que representa en el centro de trabajo, así como servir de instrumento de comunicación entre su central sindical y la dirección de la empresa.
2. Serán oídos por la empresa en el tratamiento de aquellos problemas de carácter colectivo que afecten a los trabajadores en general y a los afiliados del sindicato en particular.
3. Podrán recaudar cuotas a sus afiliados, repartir propaganda sindical y mantener reuniones con el comité de empresa, de acuerdo con lo regulado a través de la Ley.
4. Tendrán acceso a la información y documentación que la empresa debe poner a disposición del comité de empresa, de acuerdo con lo regulado a través de la Ley.
5. Tendrán las mismas garantías y derechos reconocidos por la Ley, que los delegados de personal y miembros de comité de empresa

### ANEXO I

#### TABLA SALARIAL 2006

NIVEL	SALARIO BASE
I	784,27
II	738,31
III	697,04
IV	653.55

#### ANEXO II RELACIÓN PERSONAL FIJO HOTEL TRYP CEUTA

<b>SERVICIO TÉCNICO</b>	Nabil Amar Francisco Gonzalez Pérez
<b>RECEPCIÓN</b>	Manuel Bernal Bernal Samira Mohamed Ali Jesús Moreda del Valle Inclan Silvia Fernandez Calderón Llohaina Ahmed Tonsi Dolores Ruiz Gorka Jiménez Santiuste
<b>PISOS</b>	Maria Gaona Mata Artiel Castillo Rosario Naima Ahmed Mohamed Naziha Belayachi Belhadj Fatima Mohamed Ali Halima Salah Mohamed Naima Abdel-Lah Ahmed Horia Ahmed Mohamed Violeta Cajas Aicha Hossain Mohamed
<b>LIMPIEZA</b>	Josefa Mena Cara Himo Mohamed Mohamed
<b>LAVANDERIA</b>	Matilde Cabrera Recio Maria Isabel Borrego Almansa

---

<b>COMEDOR</b>	Isabel Do Santos Habib Ali Himlah Khalid El Kartat
<b>RESTAURANTE</b>	Javier Torregrosa
<b>CAFETERIA</b>	Said Alami Ahmed Elisabet Carreira Hernandez Jolud Mohamed Mohamed
<b>COCINA</b>	Francisca Gómez Mustafa El Bahodi Turia Mohamed Ahmed Himo Ahmed Ahmed Fati Funsí Tahor Rahma Abdeselam Inmaculada López Galindo
<b>CALIDAD</b>	Blanca Gómez Serra
<b>MARKETING</b>	M. José Dominguez Lobato
<b>ADMINISTRACIÓN</b>	Macarena Piñero Valero José M. Delgado Diaz
<b>CRÉDITOS</b>	Carlos Escarcena

